COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2014 - 2015

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
28 MAY 2015
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 16:30

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el **Proyecto de Ley N° 3859/2014-CR,** presentado por el grupo parlamentario Acción Popular – Frente Amplio, a iniciativa del congresista Manuel Arturo Merino de Lama que propone la modificación de de las áreas del Parque Nacional Cerros de Amotape y el **Proyecto de Ley 3940/2014-PE,** presentado por el Poder Ejecutivo y propone la ley para la implementación de acuerdos binacionales entre Perú y Ecuador y ejecución del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes.

Luego del análisis y debate correspondiente, en su Sesión Extraordinaria N° 3, del 28 de mayo de 2015, la Comisión, por **MAYORÍA** de los presentes en la sala, acuerda aprobar el proyecto de ley materia de dictamen, con el voto favorable de los congresistas **Pariona Galindo Federico, Acha Romani Walter, Chihuán Ramos Leyla Felicita, Medina Ortiz Antonio y Cordero Jon Tay María del Pilar.** Con el voto en contra del congresista **Nayap Kinin Eduardo.**

I. SITUACIÓN PROCESAL

1. Antecedentes.

El **Proyecto de Ley 3859/2014-CR,** fue ingresado 21 de octubre de 2014 a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como primera comisión dictaminadora y a la Comisión Agraria como segunda comisión. Así mismo el **Proyecto de Ley 3940/2014-PE** fue ingresado a la presente Comisión el 11 de noviembre de 2014.

La Secretaría Técnica da cuenta que las citadas iniciativas legislativas han cumplido con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que fueron admitidos a trámite, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, habiéndose acumulado ambos proyectos de ley en razón a que sus contenidos normativos tienen una finalidad común.

2. Descripción de las propuestas

El **Proyecto de Ley 3859/2014-CR,** propone excluir del ámbito de influencia del Parque Nacional Cerros de Amotape las áreas que se superpongan con el ámbito de ejecución del Proyecto de Irrigación Binacional Puyango -Tumbes, conformando para ello un equipo de trabajo que identifique y delimite las áreas y propone además la reubicación de las áreas excluidas de similar extensión, en otro punto de la jurisdicción para integrarla como área de influencia del Parque Cerros de Amotape.

El **Proyecto de Ley 3940/2014-PE** propone que para cumplir con la implementación del "Convenio para el aprovechamiento de las cuencas hidrográficas binacionales de los ríos Puyango - Tumbes y Catamayo –Chira" se debe redefinir un área específica del Parque Nacional de Cerros de Amotape (reduciéndolo en 277.35 hectáreas) para el establecimiento de una infraestructura que consiste la presa y embalse Matapalo, pasando a ser considerada dicha área como Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cerros de Amotape; así mismo propone además una nueva Zona Reservada denominada "Naciente del Amazonas – Mismi" con una extensión de 14,303.74 hectáreas ubicadas en la ecorregión Punas de los Andes Centrales que se encuentra sub representada en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE)

3. Opiniones solicitadas

- Presidencia del Consejo de Ministros mediante Oficio 408/2014-2015-CPAAAAE/CR.
- Ministerio del Ambiente mediante Oficio 409/2014-2015-CPAAAAE/CR.
- Ministerio de Agricultura y Riego mediante Oficio 410/2014-2015-CPAAAAE/CR
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) mediante Oficio 411/2014-2015-CPAAAAE/CR

4. Opiniones recibidas

En la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología se han recibido las siguientes opiniones:

Para el Proyecto de Ley 3859/2014-CR:

Ministerio del Ambiente

Mediante Oficio 1839-2014-MINAM/SG, la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, manifiesta que en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, el Poder Ejecutivo ha hecho llegar al Congreso de la República el Proyecto de Ley 3940/2014-PE "Ley

para la implementación de Acuerdos Binacionales entre el Perú y Ecuador y Ejecución del Proyecto Binacional Puyango – Tumbes" el cual versa sobre la misma materia.

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP

Mediante Oficio 335-2014- SERNANP-J, el Jefe del SERNANP expresa también que en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, el Poder Ejecutivo ha hecho llegar al Congreso de la República el Proyecto de Ley signado con el número 3940/2014-PE "Ley para la implementación de Acuerdos Binacionales entre el Perú y Ecuador y Ejecución del Proyecto Binacional Puyango – Tumbes" sobre el cual discurre la materia consignada en el proyecto propuesto por el congresista Merino de Lama

Opinión Ciudadana

Se ha recibido mediante Oficio 805-2014-APAEC-OPPEC-OM, de la Jefatura del Área de Participación, Atención y Educación Ciudadana del Congreso de la República, la opinión ciudadana de la Licenciada Mariella Leo, registrada el 11 de noviembre de 2014, en la que menciona que es increíble que propongan recortar un parque nacional, el congreso debe proteger a las llamadas áreas protegidas, las que ahora están bajo el ataque no sólo de mineros y taladores ilegales, sino también de las entidades que deberían protegerlas.

Para el Proyecto de Ley 3940-2014-PE:

Gobierno Regional de Tumbes

Con Oficio 0096-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR-P, expresa que desde 1890 el pueblo de Tumbes, anhela tener su propia irrigación, por lo **que exigen que las obras sean ejecutadas,** apostando con ello por un modelo de desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de su población, **para lo cual respaldan la ejecución de los proyectos de irrigación planificados en su región**, solicitando además se incluya en el Proyecto de Ley 3940/2014-PE el proyecto de Irrigación de la Margen derecha del Río Tumbes.

Municipalidad Provincial de Zarumilla

Mediante Carta s/n, refieren que, habiendo concurrido a la Audiencia Pública realizada por la Comisión el 16 de mayo del presente año, **hacen llegar su opinión favorable**, resaltando las implicancias positivas que tendría la implementación de este importante proyecto sobre todo en el tema de la descontaminación de las aguas de sus ríos que tanto daño están ocasionando a la población tumbesina.

Municipalidad Distrital de San Jacinto

Con Carta s/n expresan sentir la necesidad de alcanzar su opinión favorable respecto al proyecto de ley y como autoridad de ese distrito fronterizo de la patria, señalando lo siguiente: que su región está postrada en un atraso económico creciente por cuanto sus cifras de desempleo y sub empleo llegan incluso a superar el 70% de su población lo que genera menor desarrollo y mayor vulnerabilidad ante flagelos imparables como la inseguridad y la violencia, solicitando se atienda el reclamo del pueblo tumbesino para ver cristalizado el proyecto de irrigación binacional Puyango – Tumbes, y así poder iniciar un importante proceso de desarrollo económico y social de su región.

Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen

Mediante Oficio 136-2015/MDSIV/ALC, refieren que, habiendo concurrido a la Audiencia Pública realizada por la Comisión el 16 de mayo del presente año, hacen llegar su opinión en torno al proyecto de ley, expresando que hay muchas generaciones de tumbesinos, que desde 1890, **han esperado expectantes, que el emblemático Proyecto Binacional Puyango - Tumbes se haga realidad**; por ello emiten opinión favorable y solicitan su aprobación, para que renazcan las esperanzas del pueblo de Tumbes.

Municipalidad Distrital de la Cruz y Municipalidad Distrital de Corales

Mediante Carta s/n, refieren que, alcanzan su **opinión favorable,** resaltando las implicancias positivas que tendría la implementación de este importante proyecto sobre todo en el tema de la **descontaminación de las aguas de sus ríos que tanto daño están ocasionando a la población tumbesina.**

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA)

Con Carta 180-2014/SPDA, se hace llegar la opinión de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental quienes cuyas principales conclusiones son:

- El Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango Tumbes, no delimita el área de implementación del Proyecto Binacional Puyango Tumbes, y por tanto no obliga a nuestro país a implementarlo necesariamente sobre el ámbito del Parque Nacional Cerros de Amotape. Es decir el Perú podría decidir libremente de qué forma y dónde implementar dicho proyecto.
- El proyecto de ley no ha logrado demostrar que se han analizado otras alternativas técnicamente viables para la ejecución del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes que no dependan de la reducción física del Parque Nacional Cerros de Amotape.

- El proyecto de ley tampoco ha logrado demostrar que la ubicación del Proyecto Presa y Embalse Matapalo en las 277.35 ha del PNCA constituye un factor indispensable para su implementación.
- El establecimiento de la Zona Reservada Naciente del Amazonas - Mismi es una buena noticia. Sin embargo, su incorporación a este proyecto de Ley **contraviene el ordenamiento jurídico en materia de áreas naturales protegidas** generando inestabilidad jurídica. De acuerdo a la recientemente aprobada Ley 30230, las zonas reservadas deben establecerse por Decreto Supremo.

Del mismo modo recomiendan, entre otras, que se informe y presente los estudios técnicos y alternativas elaborados para le ejecución del Proyecto, explicando la justificación para haber elegido la opción que se superpone al Parque Nacional cerros de Amotape; así como los alcances y beneficiarios del proyecto, documentando el proceso social realizado en Tumbes para la toma de esta decisión; y sugieren se solicite al Poder Ejecutivo informe mediante estudios preliminares, cuáles son los posibles impactos directos e indirectos al Parque nacional Cerros de Amotape y demás áreas protegidas al norte del país, por el embalsamiento de aguas y habilitación de tierras para la agricultura.

Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR)

Mediante Carta Múltiple 732-2014-DAR/DE, hacen llegar el Informe que contiene la opinión técnica respecto al proyecto de ley, en el cual expresan su preocupación porque el proyecto pretende recortar el Parque Nacional cerros de Amotape –PNCA, área de carácter intangible y que forma parte de la Reserva de Biosfera del Noreste declarada por la UNESCO, vulnerando con ello el artículo 68 de la Constitución Política que señala que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, siendo por tanto un derecho constitucional; contraviniendo además el convenio de Diversidad Biológica, suscrito por el Perú mediante Resolución Legislativa 261181 del 30 de abril de 1993, norma con rango constitucional, y la Ley26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento. Asimismo señalan que preocupa que el referido proyecto de ley se conciba para viabilizar un proyecto en particular sin señalar ni analizar previamente los impactos directos e indirectos del recorte en dicha área por la construcción del proyecto. Es en ese sentido que recomiendan que no sea aprobado el referido proyecto de Ley que pone en grave riesgo los valores que conserva el área natural protegida y sirve como un precedente negativo para el resto de áreas naturales protegidas del país.

Sociedad Peruana de Ecodesarrollo (SPDE)

Mediante Carta 107-2014-SPDE, recibida por la Presidencia del Congreso y derivada a la presente Comisión, la Sociedad Peruana de Ecodesarrollo solicita el retiro del proyecto de ley bajo análisis, a

fin de evitar la vulneración de un Área Natural Protegida, así como del Patrimonio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

Expresan que el Parque Nacional Cerros de Amopate (PNCA) se encuentra ubicado en su integridad, dentro de la Zona Núcleo de la Reserva de Biosfera del Noroeste, cuya finalidad es la conservación de la diversidad biológica del espacio geográfico zonificado como tal, y en donde se permite únicamente el desarrollo de actividades de bajo impacto, tales como la investigación.

Indican que la Constitución dispone que el Estado tiene la obligación expresa de **promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas,** sin embargo el proyecto de ley establece la desafectación de 277,35 hectáreas del Parque Nacional Cerros de Amopate, para la construcción de una presa y embalse Matapalo, un proyecto de irrigación que en su exposición de motivos no contiene un expediente técnico o estudios que sustente la modificación y reducción física del área Natural Protegida. Sustentan su posición indicando que el Tribunal Constitucional ha desarrollado en distintas sentencias el deber del Estado de garantizar la conservación de la biodiversidad y de las ANP, como entre otras la recaída en el expediente número 1206-2005-PA/TC que establece como medidas estatales "(i) realizar estudios pertinentes antes de que se realicen las actividades que puedan afectar dichas ANP a fin de evitar daños, en todo caso, hacerlos tolerables y (ii) que los organismos estatales que tienen por función la conservación y protección de las ANP evalúen los actos que puedan representar un nivel de riesgo de dichas áreas, antes que dichos actos sean aprobados"

La conservación e intangibilidad de los parques nacionales corresponde a una estrategia de conservación de largo plazo y desarrollo sostenible en un escenario de Cambio Climático

La creación de la represa impulsará procesos de deforestación, fragmentación, pérdida de hábitats y pérdida de biodiversidad que comprometen la viabilidad de este ecosistema (y de los servicios que provee) en el largo plazo, contribuyendo a la desaparición de uno de los sistemas más amenazados del mundo.

Colegio de Periodistas del Perú Consejo Regional - Tumbes

Mediante Oficio N° 001-2015/CPP-CRT expresan entre otros fundamentos que el proyecto emblemático del cual trata el proyecto de ley, incorporará 20,000 ha. nuevas a la agricultura regional que generarán, aproximadamente 110,000 nuevos puestos de trabajo; con una cédula de cultivos prevista, articulada a los mercados internacionales; será fundamento para que los CETICOS – TUMBES creado mediante Ley 29704, atraiga inversiones para transformar los frutos de los cultivos. Este clúster productivo generará un círculo virtuoso que hará posible que el aparato productivo regional se diversifique y dinamice; y por ende que retrocedan los índices de pobreza y extrema pobreza.

Colegio de Licenciados en Administración – CLAD

Mediante Oficio 016-2015-CORLAD-Tumbes-DR, expresan su opinión favorable respecto al proyecto de ley solicitan se prioricen y se dictaminen los, que buscan darle viabilidad a la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; a través del redimensionamiento del Parque Nacional cerros de Amotape, a fin de permitir que se construya su infraestructura básica ; para que en le mediano plazo, puedan generar alrededor de 100,000 nuevos puestos de trabajo, que permitan superar las condiciones de pobreza; hecho que generará un círculo virtuoso para dinamizar la economía de esa región de frontera.

Comisión de Usuarios Puerto El Cura

Mediante Oficio 086-2015/CUPC-TUMBES, emiten opinión favorable a fin que se viabilice la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes y su ejecución haga renacer las esperanzas del pueblo de Tumbes, de que sus futuras generaciones heredarán una región digna, como la que por su heroismo y entrega a favor de la patria, todos los que allí radican, se merecen.

Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines de Tumbes

Con Carta s/n hacen de conocimiento que los tumbesinos cuentan con el del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, proyecto que desde hace más de 100 años es un cuento transmitidos de generación a generación, que todos son conscientes que ese proyecto traerá consigo muchas mejoras sin embargo, se ha convertido en un sueño del que parece que jamás van a despertar. Han visto como en regiones vecinas se han realizado importante proyectos de irrigación como: Chira Piura, San Lorenzo, Tinajones, Olmos, observando el desarrollo de pueblos vecinos a partir de la ejecución de importantes proyectos.

La puesta en marcha del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes , traerá consigo el compromiso del presidente ecuatoriano, referente a la explotación responsable de los minerales en la zona alta de la cuenca del Río Puyango Tumbes, pudiendo recuperar los tumbesinos paulatinamente su río, que hoy se encuentra contaminado por metales pesados; motivos por los cuales expresan su opinión favorable.

SUTEP TUMBES

Con Oficio 040-2015/CER/SUTEP-T, el Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP TUMBES), opina favorablemente por la aprobación de los proyectos de ley materia del presente análisis, dado que la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes permitirá una mayor generación de riqueza, que gestionada adecuadamente, permitirá asignar mayores recursos al sector educación, lo que redundará en la mejora de la formación y en los indicadores de evaluación de los estudiantes de la referida región.

Sindicato de Trabajadores en Comité de Damas Construcción Civil Base-Pampa Grande Tumbes

Mediante Oficio 45-2015/CPT, expresa su opinión favorable por la ejecución del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, toda vez que incorporará alrededor de 20 000 hectáreas nuevas a la agricultura que generará, aproximadamente, 100 000 nuevos puestos de trabajo, lo cual representa una esperanza para los tumbesinos de poder acceder a un trabajo digno y sostenible, en un escenario completamente diferente al que se vive hoy en día en dicha región, en la que la falta de empleo hace que el 70% de la PEA regional esté en situación de desempleo o empleado en trabajos informales, ilegales, o en trabajos no remunerados.

Equipo Técnico Impulsor del Proyecto de Irrigación Puyango – Tumbes

Alcanzan a la Comisión, luego de la segunda reunión de trabajo realizada por ésta, una Propuesta Técnica Alterna al Proyecto de Ley 3940/2014-PE, cuyo objetivo es corregir la zonificación del parque Nacional cerros de Amotape, incluyendo el área de acción del proyecto de Irrigación Puyango Tumbes, en su Plan Maestro, y así compatibilizar jurídicamente el proyecto de irrigación con el parque Nacional Cerros de Amotape.

Concluyen señalando que la prevalencia de un Tratado Binacional sobre un decreto Supremo siempre eexistirá y jamás deberá ser usada como única razón para recortar un Parque Nacional, ***la Región de Tumbes, reclama la ejecución de su proyecto Emblemático,*** no sólo porque así lo establece un concurso jerárquico de leyes, sino también porque le asiste el derecho y la razón.

Opinión Ciudadana

La Comisión ha recibido el Oficio 747-2014-APAEC-OPPEC-OM, cuyo contenido es repetido mediante Oficio 853-2014-APAEC-OPPEC-OM, de la Jefatura del Área de Participación, Atención y Educación Ciudadana del Congreso de la República, mediante los cuales adjuntan las opiniones de los siguientes ciudadanos:

- *Licenciado Mariella Leo, registrado el 26/11/2014 08:45:00 p.m.*

  "Los parques nacionales son intangibles, el recorte de un parque nacional causará un daño irreparable a todo el sistema de áreas protegidas.

El Parque Nacional Cerros de Amotape es el núcleo de la reserva de biosfera del noroeste, reconocida por UNESCO. Pésimo ejemplo ad portas de la COP 20"

- Licenciado Nikita Shardin Flores, registrado el 01/12/2014 08:59:00 a.m.

"Estoy en contra del recorte Del Parque Nacional Cerros de Amotape. Constituye una de los espacios que conserva vida en el mundo. Conforme a lo que se manifiesta en la página web del servicio nacional de áreas naturales protegidas por el estado (SERNANP), cito a continuación:

""(...) en ellos se encuentra la mayor diversidad biológica endémica del bosque seco del norte peruano. Debido a ello, es considerado como un centro mundial de la diversidad de plantas y un área de importancia mundial de aves"".

No solamente lo anterior mencionado, sino que el Parque Nacional Cerros de Amotape forma parte de la reserva de biósfera del noroeste.

"la reserva de biosfera noreste cumple su misión de fomentar a un tiempo la conservación, el desarrollo humano e la investigación científica a través de proyectos de desarrollo económico sostenible con las poblaciones locales, investigación sobre mitigación del cambio climático y la articulación de temas sociales con los conservacionistas", se puede leer en el siguiente enlace: http://www.sernanp.gob.pe/sernanp/contenido.jsp?id=1133"

No al recorte del PNCA, el PNCA es vida."

- Señorita Paola Gárate Bernardo, registrado el 01/12/2014 10:16:00 a.m.

"Optemos por favor por conservar por mantener por mejorar, no por destruir, no por recortar, no por retroceder. Solo tenemos un planeta con las características adecuadas para vivir, para respirar, para alimentarnos. Entreguemos a nuestros descendientes un planeta saludable, tengamos en cuenta que sólo nosotros los seres humanos somos quienes incidimos perjudicialmente de manera consciente sobre nuestra propio hogar, porque es eso lo que es la tierra nuestro hogar"

Asi mismo se ha recibido el Oficio 33-2015-APAEC-OPPEC-OM, también de la Jefatura del Área de Participación, Atención y Educación Ciudadana del Congreso de la República, adjuntando la opinión de la ciudadana:

- Señorita María Sofía Esther Brutton Coloma, registrado el 12/12/2014 12:03:00 que señala: "aprobando esta ley se sentarían las bases para seguir recortando cualquier otra área natural protegida e incluso aquellas áreas de conservación regionales y privada, como excusas tales como que es para beneficio del país. Además las represas que se harían, es muy probable que dañen los recursos de la zona y que los concheros de conchas negras y los langostineros se vean afectados. Se estaría dañando otro de los patrimonios mundiales nombrado por UNESCO, a los que hay que sumar los daños que viene sufriendo Huascarán y ahora las líneas de Nazca.

No al recorte de AMOTAPE, hay que respetar nuestro patrimonio natural".

Para ambos proyectos de ley:

Defensoría del Pueblo

Mediante Oficio N° 0517-2014/DP, remitido a la Presidencia del Congreso y derivado a la presente Comisión, se recibió con fecha 24 de noviembre de 2014, procedente de la Defensoría del Pueblo la preocupación institucional respecto de los Proyectos de Ley **3859/2014-CR** y **3940/2014-PE,** refiriendo que el Parque Nacional "Cerros de Amotape" es la zona núcleo de la Reserva Biósfera del Nor Oeste, categoría reconocida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y forma parte de las áreas protegidas internacionalmente. Albergando especies endémicas, lo cual le otorga un gran valor ecológico, además de constituir una fuente importante para la protección del recurso hídrico de las quebradas de la Región Tumbes.

Consideran de máxima importancia que se realicen, previamente, los estudios y análisis necesarios que justifiquen la excepcional reducción y refieren que es necesario se realice procesos transparentes de consulta a la población local interesada, conforme a lo previsto en el procedimiento para el establecimiento de áreas naturales protegidas. Así mismo precisan que la aprobación de la reducción del Parque Nacional "Cerros de Amotape" sin un adecuado y riguroso proceso, no garantiza el cumplimiento de los objetivos de la creación del parque y pone en riesgo los valores ecológicos que alberga.

Con respecto al establecimiento de la Zona Reservada Naciente del Amazonas – Mismi, advierten que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30230 , dicha medida debe aprobarse por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, por lo que una disposición distinta implicaría el desconocimiento de lo previsto por nuestro ordenamiento jurídico en la materia, debiendo proceder el Poder Ejecutivo de manera inmediata e independiente, sin sujetar ello a la decisión sobre la desafectación del Parque Nacional "Cerros de Amotape".

Universidad Nacional de Tumbes

Con Oficio 0122-2015/UNT-R, expresan su opinión favorable señalando que solicitan que se priorice y se dictaminen los proyectos de ley 3859/2014-CR y 3940/2014-PE que buscan darle viabilidad a la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes; a través del redimensionamiento del Parque Nacional Cerros de Amotape; a fin de permitir se construya su infraestructura básica; para que en mediano plazo, se pueda generar alrededor de 100,000 nuevos puestos de trabajo, que permitan superar las condiciones de pobreza.

Ciudadano César Ipenza Peralta

Mediante Carta s/n el ciudadano solicita el archivo de los Proyectos de Ley **3859/2014-CR** y **3940/2014-PE** en los cuales se pretende recortar el Parque Nacional Cerros de Amotape que es el núcleo de la Reserva de Biosfera del Noroeste reconocida por la UNESCO.

Señala que llama la atención que el proyecto de ley ha sido planteado por la misma autoridad responsable de garantizar su protección y su legado a las futuras generaciones, sin tomar en consideración elementos importantes como:

- Las aguas que pretenden represar del rio Tumbes (denominado Puyango en el lado ecuatoriano) viene con alto contenido de mercurio, por las actividades de mineria ilegal que se ejercen al otro lado de la frontera, y que ha sido documentado y advertido por diversas autoridades, y en ese sentido cualquier proyecto de irrigación tendrá serios problemas para utilizar estas aguas.
- La construcción de una represa o represamiento de agua en la zona, cambiaría el clima de la zona y generaría efectos que no han sido considerados, como la posible desaparición del bosque seco circundante, generándose un grave daño al ecosistema, cuyos únicos responsables serían las autoridades que han aprobado dicha iniciativa.

- No se ha considerado qué efectos causará a lo largo del río Tumbes y en las actividades de la región como el Santuario Manglares de Tumbes, así como el impacto por el represamiento de las aguas del Tumbes en otras actividades que se generan en nuestra Costa como las actividades langostineras, conchas de abanico, y todo el turismo que se desarrolla en el departamento de Tumbes

Expresa que el desarrollo de un grupo no puede sacrificar el interés general de los ciudadanos peruanos y peruanas; que esta medida genera un retroceso y antecedente nefasto en nuestro Sistemas de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, y en el futuro, vía este mecanismo podrían generarse otra situación similar; fundamenta además que se pretender justificar un acuerdo binacional como el elemento fundamental, sin embargo, señala que el Perú ha ratificado instrumentos multilaterales, como el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), la Convención de Patrimonio Mundial y natural (UNESCO), entre otros

Acompaña firmas virtuales de 1,000 ciudadanos:
https://secure.avaaz.org/es/petition/Presidenta_de_Congreso_de_la_Republica_y_Presidente_de_la_Republica_Archivar_Proyecto_de_Ley_que_recorta_el_Parque_Nacio/edit

Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (SERNANP)

Mediante Oficio 220-2015-SERNANP-J, se adjunta el Informe 09-2015-SERNANP-DDE-OAJ con el cual se absuelve la consulta formulada por la Comisión mediante Oficio 917/2014-2015 – CPAAAAE/CR en el sentido de saber *si existe un área cercana de más de doscientos cincuenta hectáreas, cercana al Parque Nacional Cerros de Amotape que cumplen los requisitos que la normatividad exige para que la compensación se efectúe en caso se lleve a cabo un redimensionamiento de su territorio, a lo que el SERNANP*, por lo que manifiesta:

"En este caso se ha identificado una zona de 483.87 hectáreas en el sector denominado Huasimal, compuesto por el mismo sistema ecológico (ver mapa). Es decir, un área mayor al área involucrada en el redimensionamiento, la cual cumple con las siguientes características:

- *Un área adyacente al Parque Nacional Cerros de Amotape, y ubicado en el mismo sistema ecológico (Bosque Tumbesino, deciduo de tierras bajas) de composición semejante al área a redimensionar, de manera que se mantenga la cobertura ecológica del Parque.*
- *Por su ubicación mejora la protección en la zona más angosta del Parque Nacional Cerros de Amotape, evitando su fragmentación y favoreciendo al núcleo del mismo.*
- *Se ha verificado que no existe titulares de derechos en el ámbito identificado, de acuerdo a lo indicado por la SUNARP-Tumbes, Dirección Regional de Energía y Minas y Dirección Forestal, fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura y Gobierno Regional de Tumbes, entre otros.*
- *Ser un área mayor a las 277.65 ha. Involucradas en el redimensionamiento de modo que el tamaño del Parque no se reduzca y por el contrario se incremente."*

Así mismo, en el punto 2.2 "Del Redimensionamiento del Parque Nacional Cerros de Amotape" se precisa que el área a redimensionar es de doscientos setenta y siete hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (277.65 ha.).

II. MARCO NORMATIVO

Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- D. L. N° 19060 Aprueba el Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango – Tumbes y Catamayo-Chira, suscrito entre la República del Perú y la República del Ecuador, el 27 de setiembre de 1971.
- Ley 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Ley 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- DS 014-2001-AG Reglamento de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- DS 012-2009-MINAM Aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- DS 012-2009-MINAM de 23 de Mayo de 2009 Aprueba la Política Nacional del Ambiente
- D.S. N° 038-2001-AG Reglamento de la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas

- D.S. N° 687-72-AG, «Declárese de Utilidad Pública y de Interés Social los proyectos de aprovechamiento de los recursos hidráulicos de las cuencas, de los ríos y valles del Departamento de Tumbes, en función del desarrollo integral del mismo, de conformidad con la política de desarrollo de la Región Norte, y en armonía con el Convenio Perú – Ecuador del 27.09.1971, aprobado por D. L. N° 19060»
- D.S. N° 046-2006-AG, Precisan superficie real de la Zona Reservada de Tumbes y del Parque Nacional Cerros de Amotape.
- DS 0800-1975-AG, Crea el Parque Nacional Cerros de Amotape
- DS N° 106-80-AA Declaran como Proyecto Especial a la Irrigación Puyango-Tumbes
- Resolución Presidencia 039-2012-SERNANP, Aprueba la Actualización del Plan Maestro del Parque Nacional Cerros de Amotape

Legislación Internacional

- Convenio para Aprovechamiento de las Cuencas Binacionales Puyango – Tumbes y Catamayo - Chira aprobado por el Decreto Ley 19060
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por el Perú en 1993.
- Convención de Viena

III. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS Y OPINIONES RECIBIDAS

Para empezar el análisis del tema propuesto en ambos proyectos de ley cuyo fin es el aprovechamiento de las cuencas hidrográficas binacionales de los ríos Puyango – Tumbes y Catamayo – Chira, para la irrigación de tierras en la frontera peruana - ecuatoriana, y que para ello se construiría una presa y represa en una parte de influencia del Parque Nacional Cerros de Amotape, situado en territorio peruano, debemos empezar el estudio con los antecedentes del tema.

Antecedentes históricos del Convenio Binacional:

En 1890 el Ingeniero Rubén Dávila plantea irrigar ambas márgenes del río Tumbes, cubriendo así un total de 140,000 ha, años después también se plantearon proyectos similares de irrigación para aprovechar las aguas de los ríos.

En el año de 1968 se produjo una sequía conforme informa el ingeniero Arturo Rocha *"El río Tumbes, que llega fácilmente a los 3 000 m³/s, sólo registró ese año unos cuantos m³/s. Esta fue una gran sequía regional que afectó fuertemente el norte del Perú y el sur del Ecuador. Ambos*

países pidieron la ayuda del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, organismo que produjo un informe titulado Acción Conjunta contra la Sequía (1969), en el que se sugería que la solución óptima para ambos países era el estudio y ejecución del proyecto binacional Puyango-Tumbes, recomendación ésta de la que surgió en 1971 el Convenio Peruano Ecuatoriano para el Aprovechamiento de las Cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira [1].

Es así que los Gobiernos de Perú y Ecuador suscriben el 27 de setiembre de 1971, en la ciudad de Whashington un Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango -Tumbes y Catamayo-Chira, al que se ha hecho mención en el párrafo anterior, atendiendo a que los han reconocido reiteradamente la importancia que revisten los proyectos de aprovechamiento hídrico dentro de los planes y programas para el desarrollo equilibrado de os departamentos peruanos de Tumbes y Piura y las provincias ecuatorianas de El Oro y Loja, siendo aprobado por el Decreto Ley 19060 el 7de diciembre del mismo año.

En el artículo 10 del mencionado convenio se dispone que:

> "Las partes realizarán las acciones y obras indispensables para la ejecución del proyecto binacional Puyango - Tumbes, que consiste en el aprovechamiento de, al menos de 50,000 hectáreas en el Ecuador y, al menos 20,000 hectáreas en el Perú, y otros usos, sin afectar el régimen natural del río Tumbes hasta el límite de las demandas de los actuales usos y el mejoramiento del riego en las tierras de cultivo de ambos países "

Mediante DS 687-72-AG, del 9 de agosto de 1972 se declara de utilidad pública y de interés social, los proyectos de aprovechamiento de los recursos hidráulicos de las cuencas de los ríos del departamento de Tumbes.

Pese a que entre 1972 y 1974, se realizaron estudios de pre-factibilidad de los representantes de Perú y Ecuador encargados, no se concretaron las acciones; años después, en 1980 se vuelven se retoman las negociaciones binacionales.

Luego con el DS 106-80-AA, de fecha 24 de julio de 1980, se Declara como Proyecto Especial a la irrigación Puyango – Tumbes, considerando que el inicio de las obras en territorio peruano, son necesarias para el desarrollo socio-económico del departamento de Tumbes.

En el año de 1981, el avance del proyecto de irrigación binacional, no se pudo llevar a cabo, pues como se recordará, se producen incidentes fronterizos en la Cordillera El Cóndor.

Para el año 1990 se presenta a ambos países el esquema de obras, el mismo que al resultar muy oneroso y de baja rentabilidad, se propuso la revaluación del esquema de obras.

[1] La costa frente al Fenómeno del Niño (FEN) ingeniero Arturo Rocha Felices, consultor de proyectos hidráulicos.

Posteriormente, en 1995 se producen nuevamente los conflictos fronterizos entre Perú y Ecuador y fue el 26 de octubre de 1998 que el Presidente peruano Alberto Fujimori y el ecuatoriano Jamil Mahuad firmaron el "Acta de Brasilia", un acuerdo de paz definitivo entre ambas naciones tras años de conflicto, en este acuerdo se crea el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza con cuatro programas, siendo el primero el Programa Binacional de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva que tiene como primera prioridad al Proyecto Puyango Tumbes.

En diciembre del 2000, se suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable para la elaboración del "Estudio de Prefactibilidad para Obras Hidrológicas del río Puyango Tumbes". El BID otorgó la buena pro a la firma Pacific Consultants International-PCI, los estudios se elaboraron el año 2002, siendo aprobados por el BID.

En el año 2002. Pacific Consultants International – PCI, definió VI Alternativas, de las cuales las 6 alternativas consideran la Presa Matapalo y 3 la Presa Guanábano; recomendando la IV.

En el año 2006, Perú y Ecuador Acuerdan ejecutar la Alternativa IV, por convenir a los intereses de ambas naciones. A esto debemos recordar que la mayor área de captación y regulación del agua está en el Páramo Ecuatoriano. Más del 90% del caudal procede del Ecuador.

En el año 2010, se suscribe en Quito el Convenio Específico para la elaboración del Estudio de Factibilidad, Diseño Definitivo y Ejecución de las Obras Comunes , así como la supervisión del Proyecto Binacional Puyango – Tumbes, creándose la Unidad de Coordinación Binacional –UCB Puyango – Tumbes, responsable de conducir las actividades propias para el desarrollo del proyecto.

El esquema hidráulico del proyecto está compuesto por obras comunes y obras nacionales en cada uno de los países.

Revisando la web hemos encontrado una exposición de Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo del Ecuador, de la cual hemos extraído dos diapositivas, en las que se advierte la visión que tienen respecto al Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Ecuador –Perú y la inversión que han efectuado ambos gobiernos en su ejecución

Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza
Ecuador - Perú
Marco Legal e Institucional
Creado mediante el Acuerdo Amplio Ecuatoriano Peruano de Desarrollo Fronterizo
Dos Capítulos Nacionales: Personas Jurídicas de Derecho Internacional Público
Informan a la Comisión de Vecindad
PLAN BINACIONAL
OBJETIVO
Elevar el nivel de vida de las poblaciones del sur y oriente del Ecuador y del norte y nor-oriente del Perú, impulsar la integración y la cooperación entre los dos países
ROLES
Cofinanciamiento de proyectos
Gestión de cooperación internacional
Seguimiento a compromisos binacionales
Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
ecuador

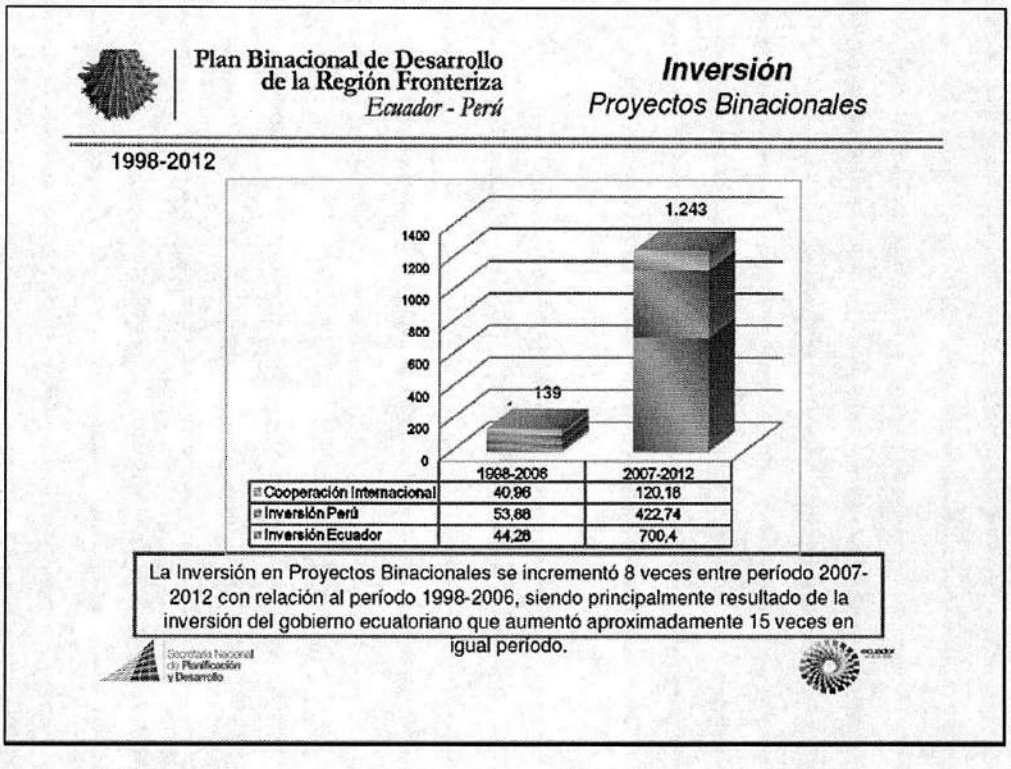
Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza
Ecuador - Perú
Inversión
Proyectos Binacionales
1998-2012
1.243
139
1400
1200
1000
800
600
400
200
0
1998-2006
2007-2012
Cooperación Internacional 40,96 120,18
Inversión Perú 53,66 422,74
Inversión Ecuador 44,28 700,4
La Inversión en Proyectos Binacionales se incrementó 8 veces entre período 2007-2012 con relación al período 1998-2006, siendo principalmente resultado de la inversión del gobierno ecuatoriano que aumentó aproximadamente 15 veces en igual período.
Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
ecuador

Antecedentes históricos del Parque Nacional Cerros de Amotape:

Conforme a nuestra legislación, los Parques Nacionales "*son áreas que constituyen muestras representativas de la diversidad natural del país y de sus grandes unidades ecológicas. En ellos se protege con carácter intangible la integridad ecológica de uno o más ecosistemas, las asociaciones de la flora y fauna silvestre y los procesos sucesivos y evolutivos, así como otras características, paisajísticas y culturales que resulten asociadas.*[2]"

Mediante DS 0800-75-AG se Crea el Parque Nacional Cerros de Amotape (PNCA) con un área de 91 300 ha, al haber considerado:

1) Existencia de Valiosas especies forestales y de fauna silvestre
2) Es un refugio para flora y fauna amenazadas de extinción a nivel nacional y regional y
3) Beneficio social y económico al local porque desarrollará el turismo.

En el año 1977 en el marco del Programa sobre El Hombre y la Biosfera- MAB de la UNESCO (Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera) se reconoce, a solicitud del gobierno peruano la Reserva de Biósfera del Noroeste, ubicada en los departamentos de Tumbes y Piura, constituida por el Parque Nacional Cerros de Amotape, el Coto de Caza El Angolo y el Bosque Nacional de Tumbes.

Se hace necesario expresar que las Reservas de Biosfera cumplen 3 funciones principales:

- La función de conservación: de recursos genéticos, especies, ecosistemas y paisajes.
- La función de desarrollo: referida a la utilización sostenible de los recursos mediante una cooperación estrecha con las comunidades locales, sobre los conocimientos tradicionales, los productos indígenas y los sistemas adecuados de ordenación de la tierra; y
- La función logística: orientada a la investigación, monitoreo, enseñanza y capacitación a escala local.

Mediante DS 046-2006-AG, se precisa la superficie real del Parque Nacional Cerros de Amotape, quedando así con un área total de ciento cincuenta y un mil quinientas sesenta y un hectáreas y dos mil setecientos metros cuadrados (151 561,27 ha); indicando que la ampliación del Parque tiene como objetivo principal conservar muestras representativas de la flora y fauna silvestre del Bosque Tropical del Pacífico, Bosque Seco Ecuatorial y el Centro de Endemismo Tumbesino asegurando su integridad ecológica; así como la belleza escénica de la zona, consolidando el funcionamiento de los procesos naturales sucesionales y evolutivos que se desarrollan en su interior.

[2] Artículo 22 de la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

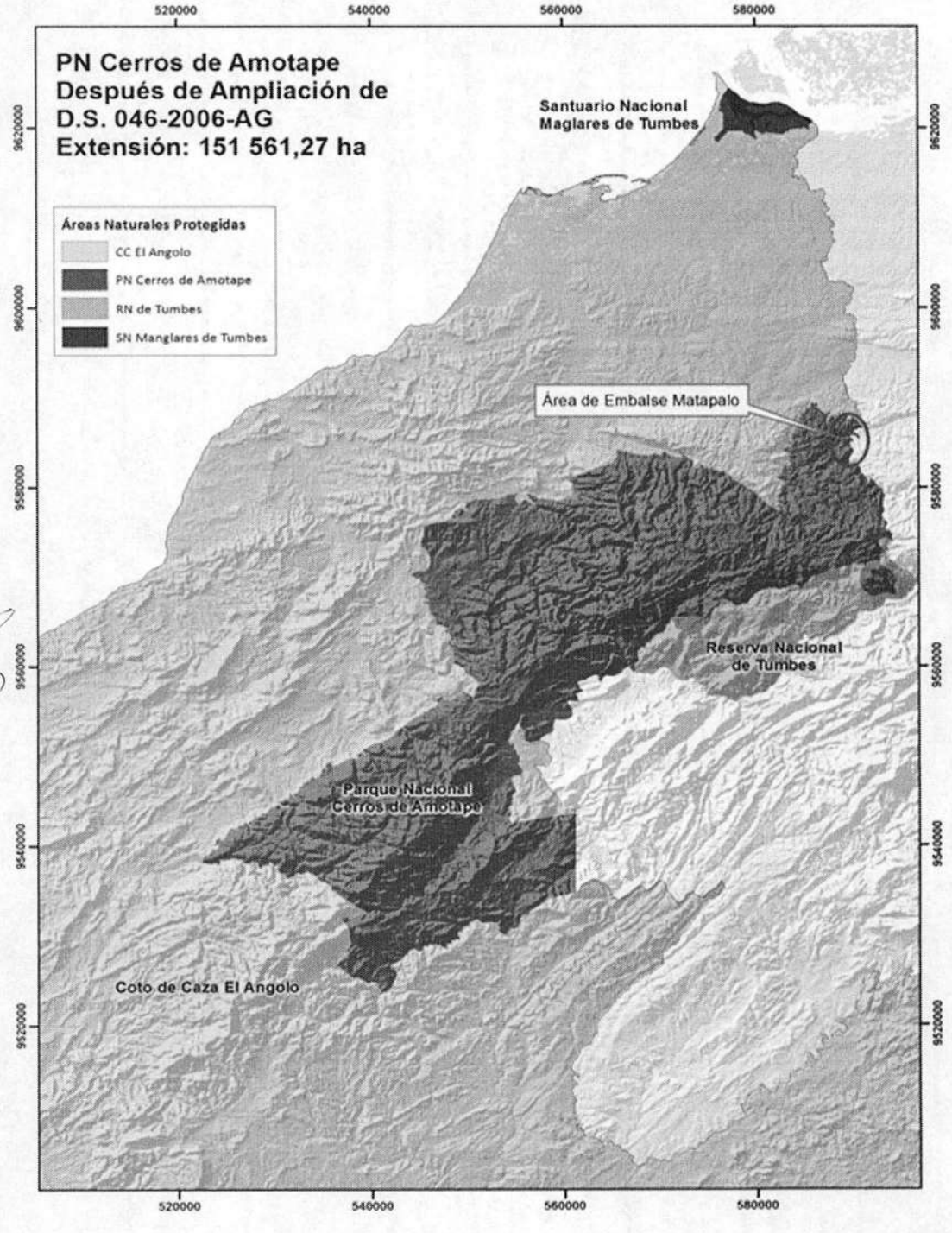
PN Cerros de Amotape
Después de Ampliación de
D.S. 046-2006-AG
Extensión: 151 561,27 ha
Áreas Naturales Protegidas
CC El Angolo
PN Cerros de Amotape
RN de Tumbes
SN Manglares de Tumbes
Santuario Nacional
Manglares de Tumbes
Área de Embalse Matapalo
Reserva Nacional
de Tumbes
Parque Nacional
Cerros de Amotape
Coto de Caza El Angolo
520000
540000
560000
580000
9620000
9600000
9580000
9560000
9540000
9520000

Asimismo se señala que tiene como objetivos específicos:

- Proteger la mayor superficie posible de la Cordillera de los Amotapes reconocida como Zona Núcleo de la Reserva de Biosfera del Noroeste.
- Contribuir a la conservación del recurso hídrico y, consecuentemente, a garantizar el normal abastecimiento de agua para uso agrícola, pecuario, doméstico e industrial en la parte baja del área.
- Promover la gestión participativa para la toma de acuerdos y compromisos que fortalezcan la conservación integral del Parque Nacional Cerros de Amotape.
- Difundir las oportunidades de uso turístico, investigación y educación que ofrece el Parque Nacional Cerros de Amotape.
- Orientar la gestión del Parque Nacional Cerros de Amotape, garantizando la recuperación y conservación de la diversidad biológica, en particular de especies amenazadas como Crocodylus acutus cocodrilo de Tumbes, y el Allouata palliata mono coto de Tumbes, así como de Lontra longicaudis nutria del noroeste entre otras.
- Monitorear la dinámica de conservación del Parque Nacional Cerros de Amotape, para orientar la gestión del mismo.[3]

Resolución Presidencial 039-2012-SERNANP, de fecha 17 de febrero de 2012 1) Aprueba la actualización del Plan Maestro de PNCA periodo 2012-22017 2) Nueva delimitación del área de amortiguamiento 17.02.12

Resolución Presidencia 039-2012-SERNANP, Aprueba la Actualización del Plan Maestro del Parque Nacional Cerros de Amotape, estableciendo en el punto 2.3 la "Zonificación del Parque Nacional Cerros de Amotape" (2012-2017) la proposición de las siguientes zonas identificadas:

1. Zona de protección Estricta-PE
2. Zona Silvestre-S
3. Zona de Uso Turístico y Recreativo-T
4. Zona de Uso Especial-UE
5. Zona de Recuperación-REC
6. Zona Histórico Cultural-HC

3

Artículo 4°.- De los objetivos de la ampliación del Parque Nacional Cerros de Amotape

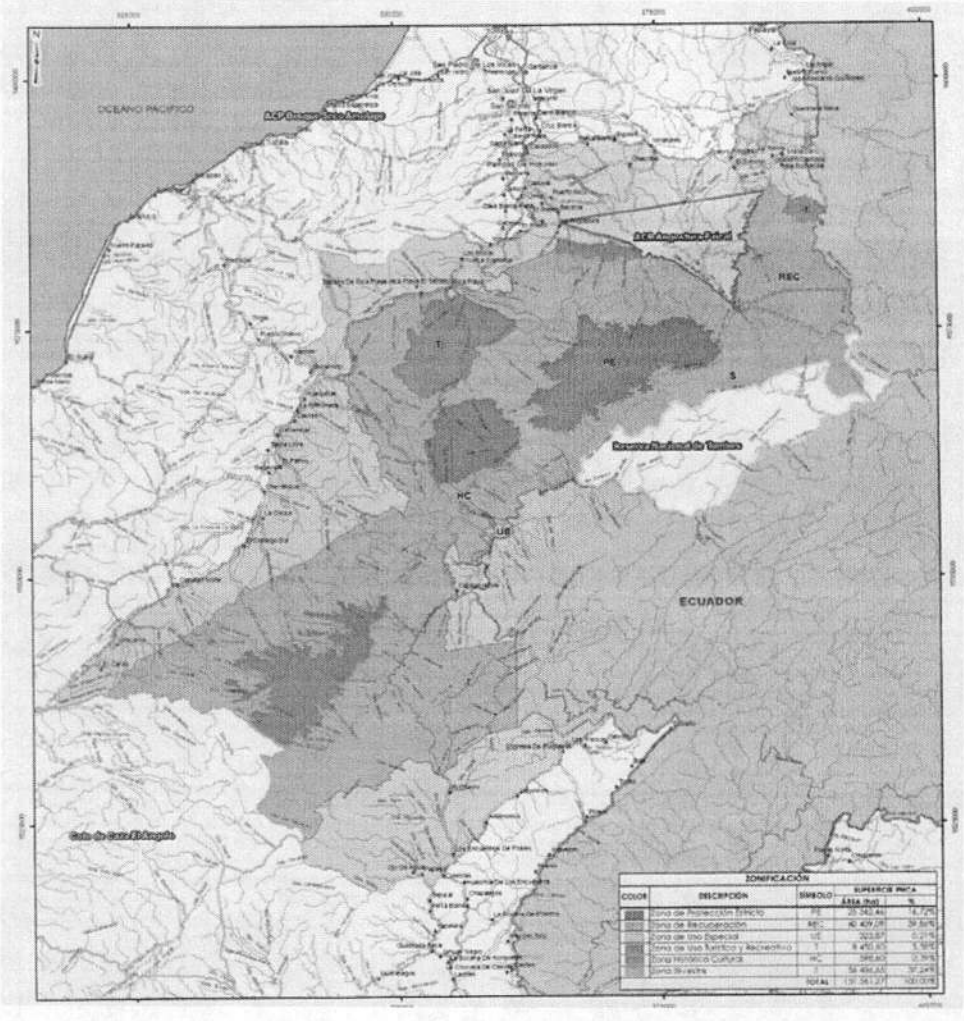

Influencia de la ejecución del Convenio Binacional Puyango Tumbes sobre Parque Nacional Cerros de Amotape.

El proyecto hidráulico se encuentra situado en la zona fronteriza sur occidental de Ecuador y noroccidental de Perú.

El Proyecto de Ley 3940/PE2014 propone la construcción de la presa y embalse Matapalo, que forma parte del Convenio Binacional sobre doscientos setenta y siete hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (277.65 ha.), ubicados en el distrito de Matapalo, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, *área que forma parte del Parque Nacional Cerros de Amotape,* con el fin cumplir con la implementación del "Convenio para el aprovechamiento de las cuencas

hidrográficas binacionales de los ríos Puyango – Tumbes y Catamayo – Chira", aprobado mediante Decreto Ley 19060 del año 1971, y el Acta de Brasilia de 1998, similar fin contiene el PL 3859.

Luego de revisadas las opiniones, de haber escuchado a los participantes que estuvieron presentes en las 3 reuniones técnicas convocadas por la Comisión y recibido los aportes de los ciudadanos de Tumbes que asistieron a la Audiencia Pública realizada en dicha ciudad, el 16 de mayo del presente año, debemos evaluar lo expresado, así como la realidad del departamento de Tumbes y sus habitantes:

La población del departamento de Tumbes al 2015 es de 231,480 habitantes, la extensión de su territorio es de 4,469 Km^2 (0.36% del territorio nacional), la densidad Poblacional 49.6 personas por Km^2, PBI per cápita de S/12,704[4].

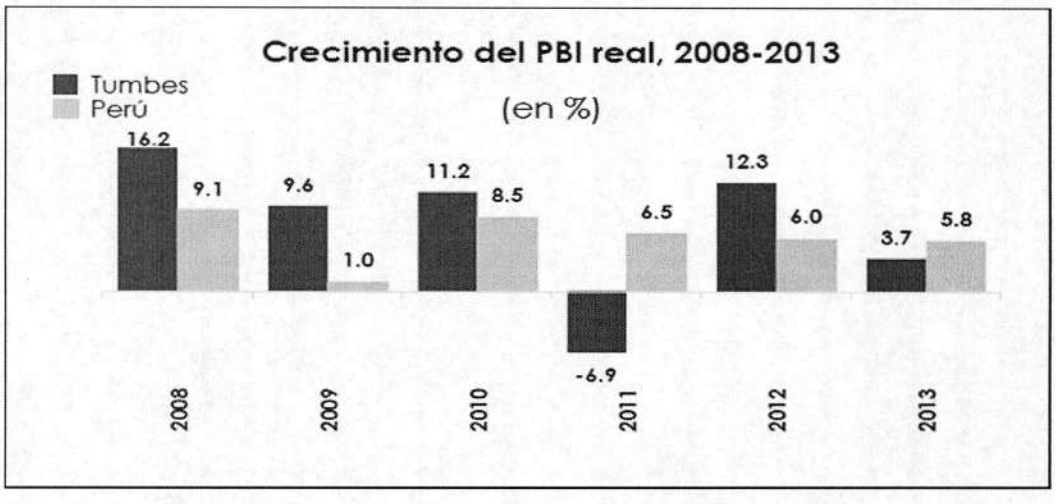

La producción de Tumbes ha decrecido económicamente porque conforme se puede apreciar del cuadro adjunto, en el año 2008 cuando el crecimiento del PBI del país era 9.1%, Tumbes crecía a 16.2%, sin embargo en el 2011, tuvo una baja de -6.9% mientras que el país crecía en 6.5%, al año 2013, ha empezado a mejorar estando su PBI en 3.7% mientras que el del Perú estuvo en 5.8%.

"Tumbes, se caracteriza por ser la región más cálida de la costa peruana. En los meses de Enero – Abril, la temperatura promedio está por encima de los 26°C, y la máxima 36°C; mientras que en los meses de Junio – Septiembre, la temperatura promedio es de 23°C, y la mínima de 18°C. Según el modelo de ecorregiones propuesta por A. Brack, la región está repartida entre dos climas extremos, en la parte nororiental, entre los ríos Tumbes y Zarumilla, se encuentra el bosque tropical del

[4] IPE Instituto Peruano de Economía – fecha de elaboración abril 2015.

Pacífico y, al sureste, el bosque seco, que es una transición entre el desierto costero y la selva alta que manifiesta abundancia de flora y fauna."[5]

Las altas temperaturas que durante todo el año se producen en Tumbes, hacen que soporte un clima seco y sus tierras sean áridas, habiendo sido, desde mucho tiempo atrás, un anhelo para las autoridades nacionales y regionales y para el propio ciudadano tumbesino, realizar la utilización efectiva del recurso hídrico que poseen. Los agricultores viven una situación incierta con respecto a la disponibilidad de agua, las lluvias en las partes altas de las cuencas son importantes para todas sus actividades y las esperan con gran ansiedad, por ello es que la llegada del agua para ellos significa vida, salvación de sus cosechas y de sus economías.

Es muy importante conocer y tomar conciencia de la necesidad que tiene Tumbes de aprovechar su recurso hídrico, de mantenerlo y repotenciarlo para el bien de sus habitantes, aumentando éste requerimiento el cambio climático en el que nuestro planeta.

Cuando se llevó a cabo la Audiencia Pública en Tumbes, se escuchó reiteradamente que su frontera agrícola no crece desde 1970, sin embargo la población ha crecido. A pesar de que hay cada vez menos nacimientos, la población tumbesina ha crecido 119.8% desde la década de 1970.

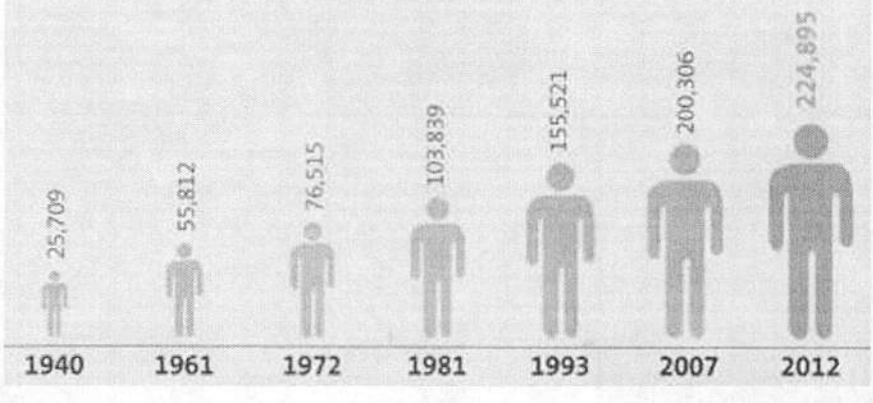

Fuente: http://tumbes.bligoo.pe/poblacion

¿Qué significaría realizar obras de irrigación para Tumbes y sus habitantes?

Siendo el clima seco, la mayor parte del tiempo, en Tumbes se debiera recurrir a obras de irrigación para mejorar la producción agrícola y promover su desarrollo económico, pues se tienen tierras

[5] Tumbes – Informe Final - Ministerio de Agricultura
www.minagri.gob.pe/portal//.../pdf/.../4_3_7tumbes_informefinal.pdf

aptas para los cultivos; pero es necesario regarlas, con intervención de la mano del hombre, porque esperar la caída de las lluvias hace incierta las cosechas.

Se denomina irrigación, conforme al concepto alcanzado por el Ingeniero Rocha Felices en "La Costa frente al Fenómeno del Niño" *"en el más amplio sentido del término, al conjunto de acciones y obras encaminadas a lograr el desarrollo socioeconómico de una región árida o semiárida, a partir del aprovechamiento racional y armónico de los recursos hidráulicos. Las irrigaciones constituyen esfuerzos gigantescos por modificar la naturaleza, por corregirla en provecho de los seres humanos. Las obras de irrigación significan la construcción de presas, defensas ribereñas, bocatomas, canales, drenes, etc. Todas ellas para "corregir la naturaleza", para transformar un clima seco en un lugar en el que mediante el riego pueda ser apto para el desarrollo agrícola y la vida en general."*

Es por ello que ambos estados, el peruano y el ecuatoriano, han visto por conveniente la construcción obras hidráulicas que están compuestas por las siguientes, conforme a los datos alcanzados por el responsable del Proyecto Binacional Puyango – Tumbes (PBT)- Capítulo Perú:

- Presa derivadora Linda Chara
- Túnel de trasvase de 9 Km (Caudal de 25 a 30 m3/s)
- Presa reguladora Matapalo (Volumen útil = 36 MMC), de donde nacen los canales principales a Perú y Ecuador para llegar a las quebradas Lomillo y Bejucal por las colas de los embalses locales del mismo nombre en Perú y Ecuador, respectivamente
- Presa Reguladora Lomillo (Volumen útil = 55 MMC)
- Presa Reguladora Bejucal (Volumen útil = 62 MMC)

Asimismo señala el PBPT que este esquema ha sido configurado para atender la demanda para el riego de 18,500 has en Perú y 22,000 has en Ecuador, asumiendo un sistema de riego tecnificado en casi todos los cultivos, con altas eficiencias de riego. Siendo el volumen de regulación presentado es el siguiente:

EMBALSES	Vol. Útil	Área Inundación	Altura
	MMC	ha	m
Matapalo	36.0	277.3	61.0
Lomillo	55.0	1251	22.5
Bejucal	62.0	780	53.0
Total	153.0	2,530	

¿Cuáles son los beneficios calculados que se han proyectado?

- Durante la ejecución de las obras comunes y nacionales: se generarán de fuentes de trabajo, para la construcción de obras civiles.
- Generación permanente de nuevas fuentes de trabajo, habiéndose calculado que serán 2 puestos de trabajo directos y 4 indirectos por hectárea. 91,800 en Tumbes.
- Incorporación de nuevas áreas agrícolas.
- Mejoramiento de áreas agrícolas y calidad de los productos, al tener más agua producirán más.
- Mejora de la calidad de los productos agropecuarios a través de una eficiente gestión de los recursos hídricos.
- Aumento de la producción y comercialización con el consecuente mejoramiento de la integración de nuestros mercados.
- Incremento en el ingreso de los agricultores.
- Reducción de la deserción de la actividad agropecuaria.
- Incremento significativo del valor de la tierra.
- Desarrollo turistico

Así, se estima que el incremento en el empleo sería de 260,000 puestos de trabajo en los primeros 13 años del proyecto, generando un bienestar similar al que Piura gracias a la construcción de sus proyectos de irrigación.

Al haber mejores condiciones de vida por el aumento del empleo, se estima también que disminuiría la delincuencia y la inseguridad ciudadana.

Tumbes sería un polo de desarrollo al igual que Piura, Trujillo, Olmos, Ica, Majes, afianzando la frontera con inversiones.

¿Si se ejecutan estas obras de irrigación qué sucedería con el Parque Nacional Cerros de Amotape?

La obra de irrigación para la presa y embalse Matapalo, se superpone en el Parque Nacional Cerros de Amotape en un área de doscientos setenta y siete hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (277.65 ha.), lo que significa el 0.18% del área total del Parque, conforme se puede apreciar en el siguiente gráfico:

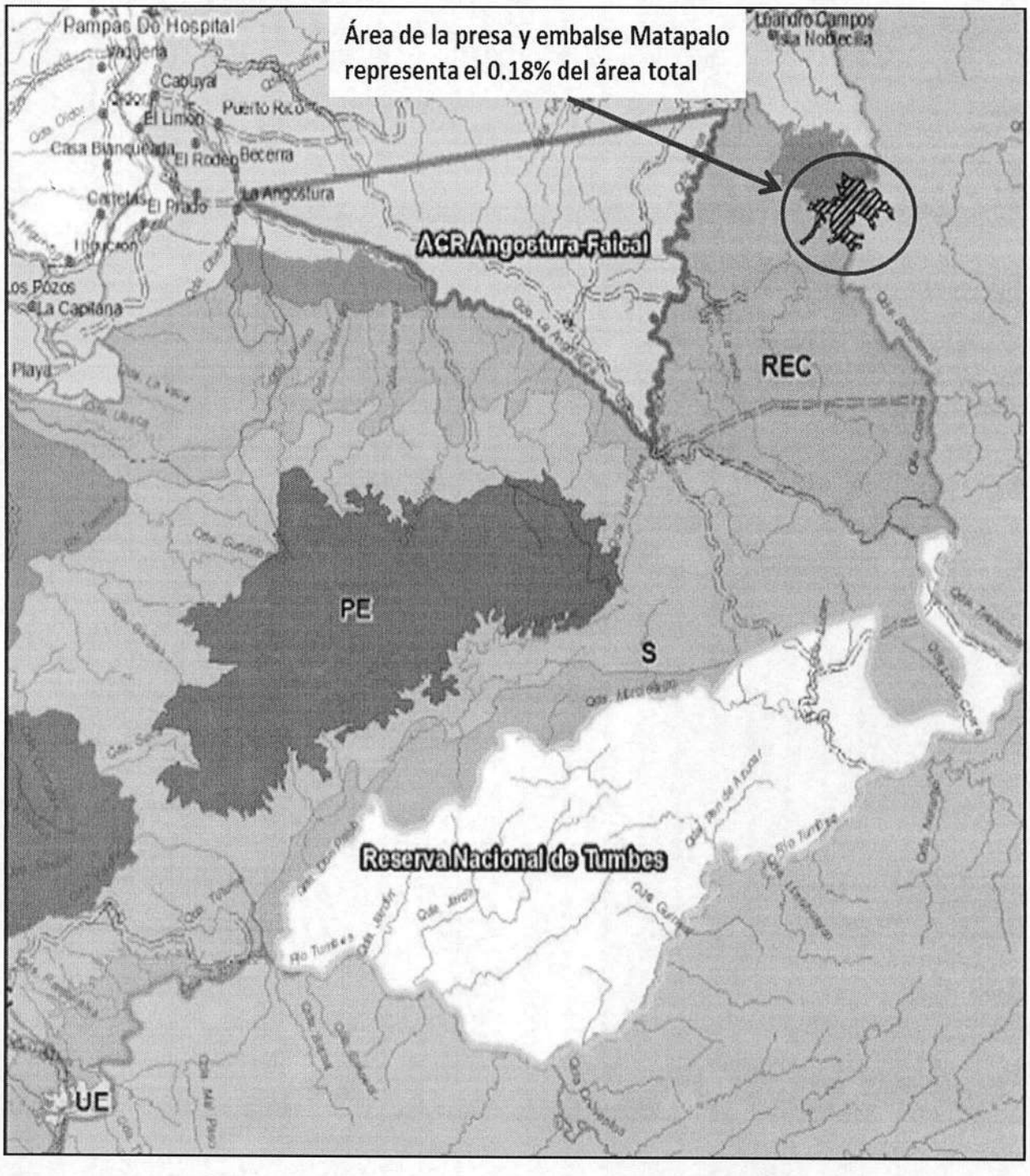
Área de la presa y embalse Matapalo representa el 0.18% del área total
ACR Angostura-Faical
REC
PE
S
Reserva Nacional de Tumbes
UE
Pampas Do Hospital
Caduyal
El Limón
Puerto Rico
Casa Blanquilla
El Rodeo
Becerra
La Angostura
El Prado
Los Pozos
La Capitana
Leandro Campos
La Noblecilla

En las opiniones respecto a los proyectos de ley materia de análisis del presente dictamen, se han expresado las siguientes inquietudes por Defensoría del Pueblo, Sociedad de Derecho Ambiental (SPDA), Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) y la Sociedad de Ecodesarrollo (SDPE) como las siguientes:

- El Parque Nacional "Cerros de Amotape" es la zona núcleo de la Reserva Biósfera del Nor Oeste, categoría reconocida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y forma parte de las áreas protegidas internacionalmente. Albergando especies endémicas, lo cual le otorga un gran valor ecológico, además de constituir una fuente importante para la protección del recurso hídrico de las quebradas de la Región Tumbes.
- Consideran de máxima importancia que se realicen, previamente, los estudios y análisis necesarios que justifiquen la excepcional reducción y refieren que es necesario se realice procesos transparentes de consulta a la población local interesada, conforme a lo previsto en el procedimiento para el establecimiento de áreas naturales protegidas.
- Que los concheros de conchas negras y los langostineros se verán afectados.
- Por qué represar un río cuyas aguas vienen contaminadas desde el Ecuador?

Ante estas dudas podemos despejarlas con las siguientes afirmaciones:

- ✓ Con respecto a que el Parque Nacional Cerros de Amotape es la zona núcleo de la Reserva Biósfera del Nor Oeste, categoría reconocida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), eso es efectivamente cierto, pero también lo es que, se está tomando de su área total, sólo el 0.18%; en vista de ello y teniendo la misma preocupación, la Comisión solicitó al SERNANP mediante Oficio 917/2014-2015-CPAAAA/CR acerca de la existencia de un área de más de doscientas cincuenta hectáreas, cercana al Parque Nacional Cerros de Amotape que cumplen los requisitos que puedan compensar el área en caso de efectuarse un redimensionamiento de su territorio, a lo que dicha institución contestó con Oficio 220-2015-SERNANP-J, adjuntando el Informe 09-2015-SERNANP-DDE-OAJ en el que señalan que se ha identificado una zona de 483.87 hectáreas *en el sector denominado Huasimal, compuesto por el mismo sistema ecológico (Bosque Tumbesino, deciduo de tierras bajas) de composición, de manera que se mantenga la cobertura ecológica del Parque*, que se encuentra adyacentes al Parque Nacional Cerros de Amotape que contribuiría a mantener la superficie conservada de esta área natural protegida, observándose que dicha área está cercana a las Zonas de Recuperación-REC y Zona Silvestre-S que tiene el Parque, teniendo además los beneficios siguientes:

- *Por su ubicación mejora la protección en la zona más angosta del Parque Nacional Cerros de Amotape, evitando su fragmentación y favoreciendo al núcleo del mismo.*
- *Se ha verificado que no existe titulares de derechos en el ámbito identificado, de acuerdo a lo indicado por la SUNARP-Tumbes, Dirección Regional de Energía y Minas y Dirección Forestal, fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura y Gobierno Regional de Tumbes, entre otros.*
- *Ser un área mayor a las 277.65 ha. Involucradas en el redimensionamiento de modo que el tamaño del Parque no se reduzca y por el contrario se incremente."*

Esta zona, que se ha escogido para el desarrollo del proyecto basada en la alternativa IV, se entiende que ha sido optada por ambos países, porque incluye una zona que es limítrofe, favoreciendo el buen desarrollo de la administración y por ende de las relaciones entre ambas naciones.

✓ En cuanto a que refieren que es necesario se realice procesos transparentes de consulta a la población local interesada, se invitó a dos de las reuniones técnicas al Gobierno Regional de Tumbes y con ellos llegaron representantes del Grupo Impulsor del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, quienes expresaron su conformidad a dicha obra de irrigación. En ese mismo sentido a Comisión estimó conveniente la realización de una Audiencia Pública en Tumbes la que se realizó el sábado 16 de mayo del presente año, en la Universidad Nacional de Tumbes; allí si bien es cierto hubieron opiniones encontradas, unas a favor y otras en contra del proyecto de irrigación, fueron las primeras las que prevalecieron, reconociendo que necesitaban el proyecto de irrigación; y más aún entre los que estaban a favor habían a la vez dos opiniones, unos que confiaban y deseaban que el proyecto se ejecute lo antes posible y otros, los de más edad, que deseaban lo mismo pero que desconfiaban de su realización, porque como señalaron este proyecto está desde hace décadas en el imaginario de los tumbesinos, lo que ha creado desconfianza en los lugareños.

Además debemos señalar que la Comisión ha recibido, las opiniones del Gobierno Regional, de gobiernos locales, de la Universidad Nacional de Tumbes, de sindicatos de la misma región que han expresado, conforme se puede observar en el punto 4 del rubro II del presente dictamen, su posición a favor de la realización del proyecto de irrigación binacional Puyango – Tumbes.

- ✓ En cuanto a que se refiere que los concheros de conchas negras y los langostineros se verían afectados, esto debe contemplarse en los Estudios de Impacto Ambiental, por lo que este poder del Estado, debe asegurar que los órganos responsables de la realización del proyecto de irrigación, cumplan con todos los requerimientos ambientales que correspondan, con énfasis en los ecosistemas frágiles, como serían entre otros los manglares de Tumbes, en aplicación de la normatividad vigente.

- ✓ Otra de las inquietudes que se han expresado, en la reuniones de trabajo es respecto a que las aguas del río Puyango, que se denomina Tumbes a su ingreso al Perú, es que cómo se represarían estas aguas si vienen contaminadas por los mineros ecuatorianos que vierten en él sus relaves mineros; para esta inquietud debemos señalar lo expresado por el señor Garibotto, Coordinador del Proyecto Especial Binacional Especial Puyango - Tumbes, en la Audiencia Pública realizada en dicha ciudad por la Comisión; indicando que el gobierno de Ecuador tiene un programa Reordenamiento Ambiental Integral de la cuenca del río Puyango donde hay una inversión de 187 millones de dólares y han invertido 35 millones para reparar ambientalmente las aguas del río Puyango, que como se sabe, contaminan el río tumbes y eso genera los problemas y la demanda histórica que tiene el pueblo de tumbes sobre ese tema.

  Asimismo señaló que *"a raiz que en el río Calera y Amarillo, que hace un momento les expliqué con el plano, botan relaves mineros porque existen allí casi 200 empresas beneficiarias de mineral, que no tienen dónde botar sus relaves, pues ahora lo están haciendo en una relavera, que se llama la relavera el Tablón, que tiene un volumen de almacenaje total de 5 millones 600 mil metros cúbicos y una vida útil de 20 años, con eso se va a evitar, que se sigan contaminando los ríos y lo que quiere hacer el Ecuador y eso está en el cuadro que les he explicado hace un momento, antes de éste, también generar ahí, construir, al costado de la relavera, un parque Industrial, para que esas empresas beneficiarias se muden ahí y no estén cerca de las riveras y boten los relaves mineros en esa zona y se siga contaminando el río"*

  Siendo así el área total del Parque Nacional Cerros de Amotape, quedaría luego de redefinir su área en ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta y siete hectáreas, con cuatro mil novecientos metros cuadrados (151,767.49 ha.). Quedando conformado como se detalla en el cuadro siguiente:

Área identificada para la ampliación del PNCA.

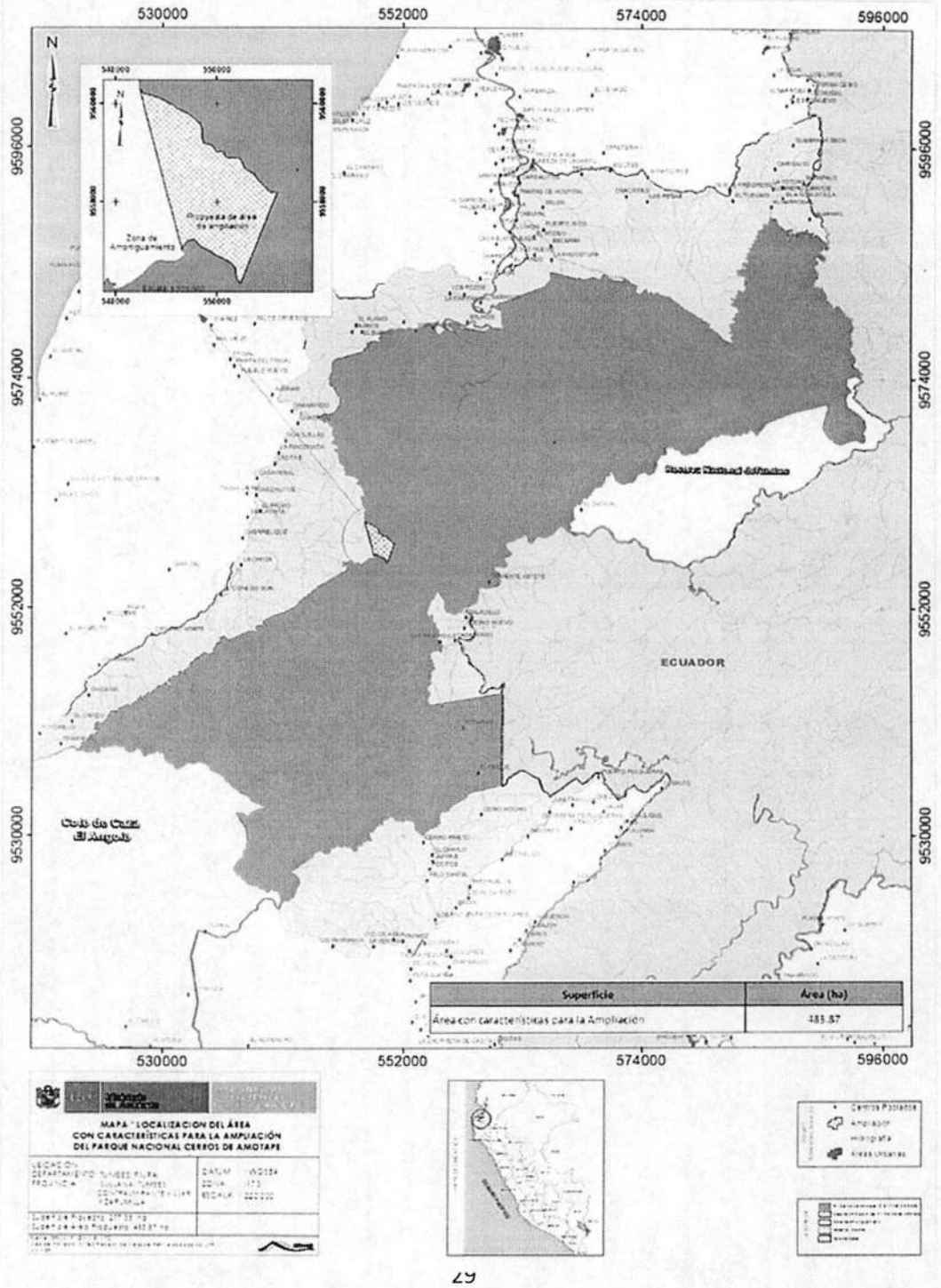

Con respecto al establecimiento de la zona reservada Naciente del Amazonas – Mismi, si bien de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30230, dicha medida debe aprobarse por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, sería conveniente a los intereses la conservación ambiental, no dilatar tal proposición por el Poder Ejecutivo alcanzada, máxime si es mediante una norma cuya jerarquía está por encima de los decretos supremos, situación diferente sería y alteraría nuestro ordenamiento jurídico si se deseara realizar la declaración de zona reservada, mediante un instrumento legal de menor jerarquía al decreto supremo.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

De lo expuesto podemos concluir, recogiendo lo establecido en el Marco Conceptual del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (Estrategia Nacional) que al tratar en el 1.1 Las Áreas Naturales Protegidas en un Contexto de Sostenibilidad expresa en el "1.1.1. ***Desarrollo Sostenible*** *Las áreas naturales protegidas constituyen una estrategia de conservación de la diversidad biológica, la cual se enmarca en una estrategia mayor para lograr una sociedad sostenible. La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos reconocidos por la Ley General del Ambiente se sustenta en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional,* ***así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones. El concepto de desarrollo sostenible implica la búsqueda de un balance entre el bienestar de la gente y del ambiente en el que habita. Si bien es imposible evitar ciertos intercambios (trade-offs) entre las necesidades de la gente y las necesidades del ambiente, este debe ser limitado, reconociendo que la gente no podrá prosperar o inclusive sobrevivir por largo tiempo a menos que los ecosistemas sean saludables, productivos y diversos; al mismo tiempo, no tiene importancia cuán bien se encuentre un ecosistema si la gente no puede satisfacer sus necesidades.*** *La conservación de la diversidad biológica, los procesos ecológicos y el uso sostenible de los recursos naturales son responsabilidad de todos los actores, quienes enfrentan el desafío de considerar de manera apropiada la dimensión ambiental en la tradicional ecuación del desarrollo, y de valorar su real contribución en el progreso hacia la sostenibilidad".*

Esto efectivamente es cierto, debemos de redimensionar el Parque Nacional Cerros de Amotape, sustrayendo el 0.18% de su área total, que se necesita para la construcción de la presa y embalse Matapalo, no solo para cumplir con el Convenio Binacional Perú Ecuador, sino para cumplir con el desarrollo económico y social de los habitantes del departamento de Tumbes, cuyo beneficio es sumamente superior al costo, tanto en dinero como en áreas a embalsar, máxime si habiendo encontrado áreas de similar aptitud de la excluida, van a ser incorporadas al Parque Nacional Cerros de Amotape, logrando una mayor capacidad para de mantener la muestra representativa de los

sistemas ecológicos; quedando la superficie total en ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta y siete hectáreas, con cuatro mil novecientos metros cuadrados (151,767.49 ha.), es decir ahora su área es mayor a la que tenía.

V. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN de los proyectos de ley 3859/2014-CR y 3940/2014-PE con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDOS BINACIONALES ENTRE PERÚ Y ECUADOR Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO BINACIONAL PUYANGO – TUMBES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto contribuir a las acciones del Estado peruano para la implementación del "Convenio para el aprovechamiento de las cuencas hidrográficas binacionales de los ríos Puyango – Tumbes y Catamayo – Chira", aprobado mediante Decreto Ley 19060 del año 1971, y el Acta de Brasilia de 1998, redimensionando la superficie del "Parque Nacional Cerros de Amotape" con el propósito de aprovechar el recurso hídrico que provee el río Tumbes, con fines de irrigación de las tierras del departamento de Tumbes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ley comprende doscientos setenta y siete hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (277.65 ha.), ubicados en el distrito de Matapalo, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, donde se implementa el proyecto de construcción de la presa y embalse Matapalo, que forma parte del Convenio Binacional a que se contrae el artículo primero, de acuerdo a la memoria descriptiva, listado de puntos y mapa que como Anexo I integran la presente Ley, área que no forma parte del Parque Nacional Cerros de Amotape, pasando a conformar su Zona de Amortiguamiento, para todos los efectos legales y de gestión a cargo del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno.

Lo dispuesto en el presente artículo tiene un carácter único, excepcional, extraordinario y no genera precedente en ningún supuesto.

Artículo 3. Del redimensionamiento del Parque Nacional Cerros de Amotape

Amplíese la superficie del Parque Nacional Cerros de Amotape en cuatrocientos ochenta y tres hectáreas con ocho mil setecientos metros cuadrados (483.87 ha.) ubicadas en el sector denominado Huasimal, adyacente a éste, con el objeto de mantener la muestra representativa de los sistemas ecológicos; quedando la superficie total del Parque Nacional Cerros de Amotape en ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta y siete hectáreas, con cuatro mil novecientos metros cuadrados (151,767.49 ha.) según memoria descriptiva, listado de puntos y mapa que como Anexo II integran la presente Ley.

Artículo 4. Plazo de Caducidad

De no iniciarse las obras del proyecto en el área a que se refiere el artículo 2 dentro de los cinco (5) años de la entrada en vigencia de la presente Ley, dicha área revertirá automáticamente a favor del Parque Nacional Cerros de Amotape bajo las disposiciones correspondientes del Decreto Supremo 46-2006-AG, sin perjuicio de lo previsto en los convenios internacionales vigentes y de las sanciones a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Obligaciones ambientales

Lo dispuesto en la presente Ley no exime del cumplimiento de los requerimientos ambientales que correspondan, con énfasis en los ecosistemas frágiles, en aplicación de la normatividad vigente.

Dese Cuenta

Lima, 28 de mayo de 2015

PARIONA GALINDO, FEDERICO
Presidente
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

NAYAP KININ, EDUARDO
Vicepresidente

MENDOZA FRISCH, VERÓNIKA
Secretaria

ACHA ROMANÍ, WALTER
Miembro titular

CÁRDENAS CERRÓN, JOHNNY
Miembro titular

CASTAGNINO LEMA, JUAN CÉSAR
Miembro titular

CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA
Miembro titular

COARI MAMANI, CLAUDIA FAUSTINA
Miembro titular

GUTIÉRREZ CÓNDOR JOSUÉ MANUEL
Miembro titular

MEDINA ORTIZ, ANTONIO
Miembro titular

NEYRA HUAMANÍ, ROFILIO
Miembro titular

PÉREZ TELLO, MARÍA SOLEDAD
Miembro titular

ABUGATTÁS MAJLUF, DANIEL FERNANDO
Miembro accesitario

BEINGOLEA DELGADO, ALBERTO ISMAEL
Miembro accesitario

CARRILLO CAVERO, HUGO
Miembro accesitario

CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR
Miembro accesitario

COA AGUILAR, RUBÉN ROLANDO
Miembro accesitario

CRISÓLOGO ESPEJO, VÍCTOR WALBERTO
Miembro accesitario

ESPINOZA CRUZ, MARISOL
Miembro accesitario

GAGÓ PÉREZ, JULIO CÉSAR
Miembro accesitario

HUAIRE CHUQUICHAICO, CASIO
Miembro accesitario

HUAYAMA NEIRA, LEONIDAS
Miembro accesitario

INGA VÁSQUEZ, LEONARDO AGUSTÍN
Miembro accesitario

NEYRA OLAYCHEA, ÁNGEL
Miembro accesitario

REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
Miembro accesitario

RIVAS TEIXEIRA, MARTÍN
Miembro accesitario

ROSAS HUARANGA, JULIO
Miembro accesitario

SAAVEDRA VELA, ESTHER
Miembro accesitario

SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
Miembro accesitario

VALQUI MATOS, NÉSTOR ANTONIO
Miembro accesitario

YRUPAILLA MONTES, CÉSAR ELMER
Miembro accesitario

ANEXO I

Memoria Descriptiva del Área de la Presa de Embalse Matapalo y del Canal de Derivación Matapalo Lomillo superpuesto al Parque Nacional Cerros de Amotape

Nombre : Presa de Embalse Matapalo y del Canal de Derivación Matapalo Lomillo superpuesto al Parque Nacional Cerros de Amotape

Superficie : 277.65 ha

Perímetro : 39309.0015 m

Fuente : La información gráfica y alfanumérica respecto a la ubicación del presente polígono se ha obtenido de la base de datos propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, con respecto a las zonas del Parque Nacional Cerros de Amotape de la base del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

Ubicación : Distrito: Matapalo

Provincia: Zarumilla

Departamento: Tumbes

Norte

Partiendo en el punto con coordenada (590387.9262 E, 9587286.4369 N), se sigue en dirección sureste tal como indica el mapa hacia el punto con coordenada (590419.3978 E, 9587179.7257 N), luego de eso sigue en forma sinuosa en dirección sureste hacia el punto con coordenada (590903.5245 E, 9586507.7292 N), siguiendo lo señalado en el mapa se continua en dirección noroeste hasta el punto con coordenada (590578.1231 E, 9586619.8239 N), luego se sigue en dirección suroeste hasta el punto con coordenada (590250.8987 E, 9586397.3008 N), a partir de este punto se continúan por la línea de cota de 170 msnm de forma sinuosa en sentido noroeste hacia el punto con coordenada (589730.018 E, 9586673.6292 N), siguiendo por la línea de cota de 170 msnm en dirección este se llega hacia el punto con coordenada (590119.3102 E, 9585876.3019 N), luego continuando la dirección de cota de 170 msnm en sentido oeste nos dirigimos hacia el punto con coordenada (588939.2247 E, 9586044.0921 N).

Oeste

Desde el último punto mencionado el límite continúa por la línea de cota de 170 msnm hacia el punto con coordenada (588409.5047 E, 9586002.2943 N), luego se sigue por la misma línea de cota de 170 msnm hasta el punto con coordenada (588409.5047 E, 9586002.2943 N), se continua en dirección suroeste siguiendo la línea de cota de 170 msnm hasta el punto con coordenada (588145.6505 E, 9584945.8145 N) luego se sigue por la línea de cota de 170 msnm hasta el punto con coordenada (587875.0675 E, 9584220.259 N), se continua en dirección noroeste siguiendo la línea de cota de 170 msnm hacia el punto con coordenada (588824.4297 E, 9585324.8325 N), luego siguiendo la línea de cota de 170 msnm nos dirigimos hacia el punto con coordenada (589018.8905 E, 9584841.6485 N).

Sur

Desde el último punto mencionado el límite continúa por la línea de cota de 170 msnm hacia el punto con coordenada (589012.34 E, 9584232.4 N), luego por la misma línea de cota de 170 msnm se llega al punto con coordenada (589214.35 E, 9584145.04 N), se continua por la línea de cota de 170 msnm hasta el punto con coordenada (589461.25 E, 9584162.11 N), luego se sigue en dirección noreste por la línea de cota de 170 msnm hasta el punto con coordenada (589638.6001 E, 9584634.5101 N), continuando la línea de cota de 170 msnm en dirección sur llegamos al punto con coordenada (589717.46 E, 9584189.88 N), luego siguiendo la línea de cota de 170 msnm nos dirigimos hacia el punto con coordenada (589761.56 E, 9583897 N), se continua por la línea de cota de 170 msnm hasta el punto con coordenada (589689.5609 E, 9582521.2756 N) luego seguimos la línea de cota de 170 msnm hacia el punto con coordenada (589754.297 E, 9582580.5521N)

Este

Desde el último punto mencionado el límite continúa por una línea paralela a la línea de frontera hacia la intersección con la línea de cota de 170 msnm en el punto con coordenada (589896.6914 E, 9582694.4877N), luego de ello se vuelve a seguir por la línea de cota 170 msnm, hacia la intersección con la línea de frontera en el punto con coordenada (590106.1578 E, 9582720.5709 N), se continua por la línea de frontera hacia el punto con coordenada (590542.0218 E, 9587285.9735 N), finalmente se sigue en dirección oeste tal como se muestra en el mapa hasta llegar al punto inicial de la presente memoria descriptiva.

- Las coordenadas están expresadas en proyección UTM
- El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es la zona 17S

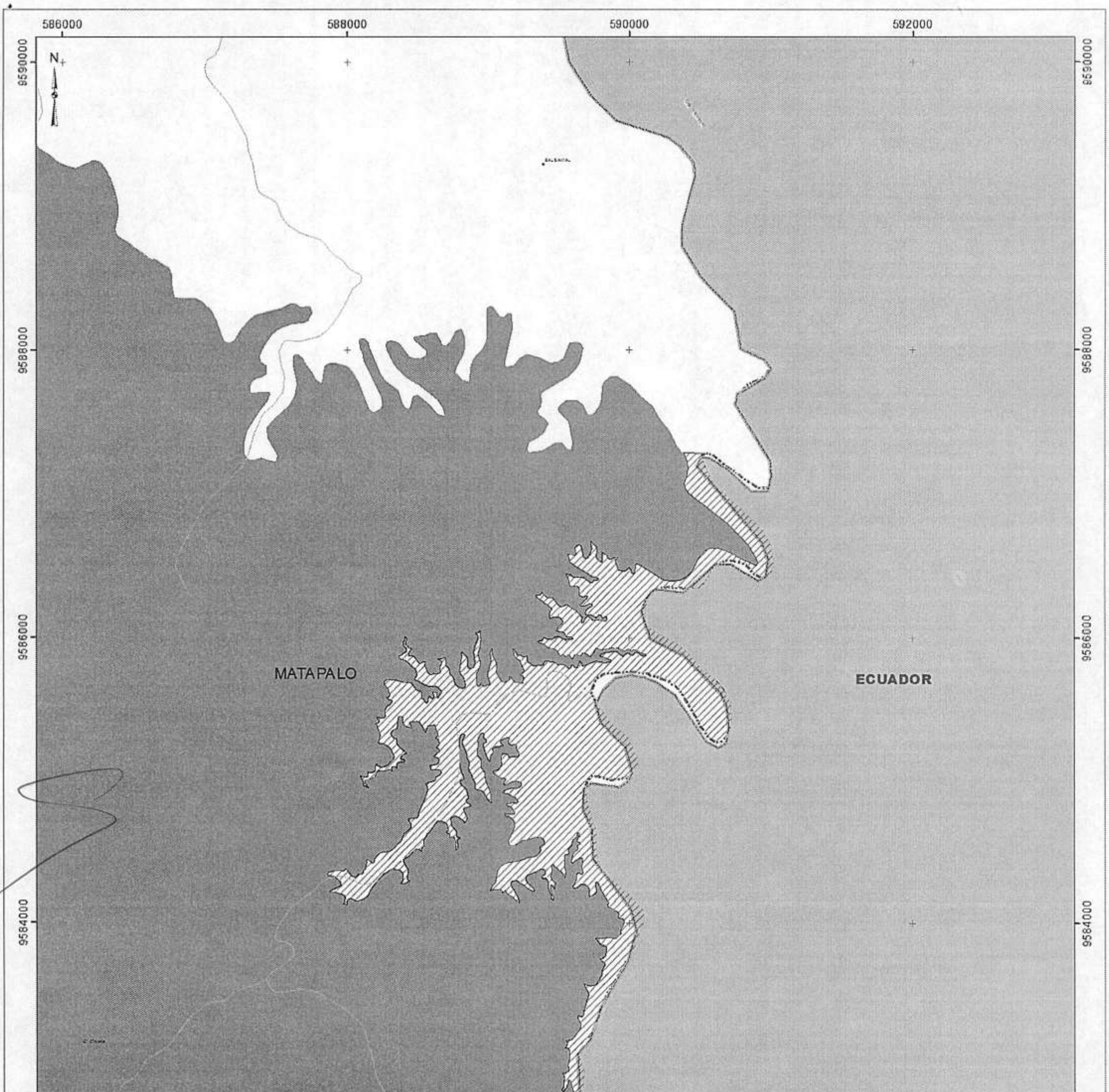

MAPA DEL PROYECTO "PRESA DE EMBALSE MATAPALO Y DEL CANAL DE DERIVACIÓN MATAPALO LOMILLO" EN EL PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE

UBICACIÓN DEPARTAMENTO: TUMBES PROVINCIA : ZARUMILLA DISTRITO : MATAPALO	DATUM : WGS84 ZONA : 17 S ESCALA 1:20,000
SUPERFICIE: 277.64 ha	

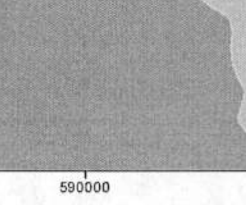

SIGNOS CONVENCIONALES
- Centros Poblados
- Red de Transportes
- Áreas Urbanas
- Hidrografía
- Lagos y Lagunas

LEYENDA
- Puntos
- Área Proyecto Matapalo
- Área redimensionada PNCA

ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE (REDIMENSIONADO)

Superficie: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE HECTAREAS Y CUATRO MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (151 767.49 ha)

Cartografía base: Carta Nacional IGN

Nombre	Código	Datum	Zona
Zorritos	08-b	WGS 84	17
Tumbes	08-c	WGS 84	17
Quebrada Seca	09-b	WGS 84	17
Las Playas	09-c	WGS 84	17

Escala: 1/100,000

La demarcación de los limites se realizó sobre la base de la Carta Nacional a escala 1/100,000, preparada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional, hojas 08-b, 08-c, 09-b, 09-c, complementadas con Imágenes de Satélite y los mapas oficiales de la Zona Reservada de Tumbes y el Parque Nacional Cerros de Amotape, toda esta información en formato digital y georreferenciado.

Las coordenadas, descritas a continuación, están referidas a la Carta Nacional, que aplica las siguientes características cartográficas, Cuadricula: 1000 metros, UTM: Zona 17, Proyección: Transversal de Mercator, Datum horizontal: Sistema Geodésico Mundial de 1984.

Límites:

Norte

Se parte del punto N° 1 ubicado en la convergencia de la quebrada Grande con la quebrada Madre del Agua, desde este punto el limite lo constituye una linea de dirección noreste que alcanza la cota de los 400 m. continuando por esta en dirección noreste hasta la Intersección de esta cota con el tributario meridional de la quebrada Huasimal, recorriendo esta aguas abajo hasta alcanzar la quebrada Huasimal en donde se ubica el punto N° 2, el límite prosigue en línea recta con dirección noroeste hasta llegar a la intersección de la quebrada sin nombre con la quebrada Goyo, continuando aguas abajo por la misma quebrada, que luego toma el nombre de quebrada Panales hasta el punto N° 3, punto ubicado en la intersección de la quebrada Panales y la vía que se dirige al poblado de San Marcos, continuando por esta vía hacia el poblado de San Marcos alcanzando la vía que une el poblado de San Marcos con el poblado de Carrizalillo, continuando por esta vía en dirección

general noreste hasta alcanzar el punto N° 4, desde este punto el limite continua en dirección noreste hasta alcanzar la convergencia de las quebradas del Burro y la quebrada Rica Playa, desde este punto, el límite continua por la quebrada Rica Playa aguas abajo hasta la confluencia con una quebrada sin nombre que desemboca en el río Tumbes, desde este punto el limite cambia de dirección al suroeste por la vía que va del poblado de Rica Playa hacia el sur, continuando por esta vía hasta alcanzar a la quebrada Carrillos, continuando por esta quebrada aguas abajo hasta su desembocadura en el río Tumbes y prosiguiendo por este río aguas arriba por su margen izquierda hasta el punto N° 5, desde este punto el límite continua en dirección norte y luego noroeste por el oeste de las cotas de los 100 m. hasta alcanzar el punto N° 6 y luego proseguir en línea recta hacia los puntos N° 7, 8 , 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y hasta el punto N° 16, donde se alcanza al río Tumbes en su margen derecha, continuando hacia el punto N° 17 ubicado en la margen opuesta en la desembocadura de la quebrada Chulucanas, continuando por esta aguas arriba hasta el punto N° 18 desde donde se prosigue mediante una línea recta de dirección noreste hasta el punto N° 19, punto ubicado en la quebrada del Oberazal, para luego continuar por esta quebrada aguas arriba hasta el punto N° 20 ubicado en la misma quebrada, desde este punto el límite continua en dirección este mediante líneas rectas hacia los puntos N° 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 hasta el punto N° 40, este punto ubicado en la quebrada de la Angostura, desde este punto el límite se dirige a la margen opuesta de esta última quebrada en el punto N° 41, continuando por esta quebrada aguas arriba hasta la desembocadura de la quebrada Seca (Faical), continuando por esta última quebrada en dirección norte, aguas arriba hasta el punto N°42 y luego continuar en dirección este hasta alcanzar la cota de los 150 m. en el punto N° 43 recorriendo esta hacia en este hasta el punto N° 44, desde donde se prosigue por una línea recta de dirección este hasta el punto N° 45 en la cota de 170 m.s.n.m.

Este

Desde el último punto descrito en dirección suroeste prosigue por la cota de 170 m.s.n.m. hasta un punto con coordenada 9582721 UTM norte, de este punto el limite prosigue por el referido límite internacional donde cambia de dirección hacia en noroeste mediante una línea recta hasta el punto N°47 y luego en dirección suroeste hacia el punto N° 48, punto ubicado en una quebrada sin nombre recorriendo esta aguas abajo hasta llegar al punto N° 48, desde este punto, el limite prosigue mediante líneas rectas en dirección suroeste a los puntos N°50, 51, 52, 53, y desde ahí cambia de dirección al sureste a los puntos N° 54, 55, 56, 57 y 58, este último ubicado en la quebrada Líndachara recorriendo esta aguas abajo hasta alcanzar la cota de los 600 m. desde este punto, el limite continua por la cota de los 600 m en dirección oeste hasta alcanzar el punto N° 59, desde ahí, el limite continua en línea recta de dirección norte hacia los puntos N° 60, 61 y 62. Desde allí el límite continúa mediante otra línea recta de dirección oeste hasta alcanzar el punto N° 63, 64 y 65, desde este punto mediante otra línea recta hasta el punto N° 66 ubicado en la quebrada murciélago, recorriendo esta aguas arriba hasta sus nacientes y luego continuar por la divisora de aguas en dirección suroeste para luego descender hacia la quebrada Don Pablo en el punto N° 67, continuando por esta quebrada aguas abajo hasta llegar al límite internacional entre el Perú y Ecuador, en el río Tumbes, luego prosigue por dicho límite internacional en la quebrada Cazaderos hasta confluir en la quebrada Saladillo continuando por este aguas arriba hasta sus nacientes y mediante una línea recta alcanza las nacientes de la tributaria más oriental de la quebrada Carrizal, recorriendo esta aguas abajo hasta su desembocadura en la quebrada Cuzco, recorriendo esta aguas arriba hasta la desembocadura de la quebrada Farias y continuando por esta aguas arriba hasta sus

nacientes en el punto N° 68 y desde ahí, continua en línea recta de dirección noreste hasta llegar al límite internacional entre el Perú y Ecuador en la quebrada Cazaderos entre las quebradas Juan Mateo Vivas y la quebrada Aponte.

Sur

Desde el último punto descrito, se continua por el referido limite internacional y luego en dirección suroeste hasta la confluencia de una quebrada sin nombre y la quebrada Tulipán, continuando aguas arriba de esta quebrada sin nombre hasta sus nacientes y luego alcanza las nacientes de la quebrada Portillo recorriendo esta aguas abajo hasta su desembocadura en la quebrada Cabuyal, recorriendo esta última aguas abajo hasta la desembocadura de la quebrada Checo, recorriendo esta aguas arriba hasta el punto N° 69 y luego, mediante una línea recta, continua hasta las nacientes de la quebrada Tutumo en el punto N° 70, luego recorre esta última quebrada aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada Las Taloneras, recorriendo esta última aguas arriba hasta su naciente más septentrional y de ahí continua mediante una línea recta hasta el punto N° 71, desde este punto continua mediante línea recta de dirección noroeste hasta el punto N° 72 ubicado en las nacientes de la quebrada El Cedro (Los Lazos), recorriendo esta aguas abajo hasta su confluencia con un tributario en el punto N° 73 y continuando por este tributario aguas arriba hasta sus nacientes y luego prosiguiendo por la divisoria de aguas hasta alcanzar las nacientes de la quebrada del Carrizo, continuando por esta quebrada aguas abajo donde luego toma el nombre de quebrada de la Ventana y más adelante toma el nombre de quebrada Grande para finalmente terminar en el punto N° 1, inicio de la presente memoria descriptiva.

Punto	Este	Norte
1	522337	9538118
2	549308	9556994
3	544944	9569948
4	549863	9578104
5	556948	9578031
6	556297	9579210
7	556372	9579293
8	556470	9579255
9	556609	9579194
10	556773	9579102
11	557219	9578900
12	557302	9578804
13	557486	9578735
14	557750	9578797
15	559563	9578479
16	560113	9578808
17	560171	9578837
18	561116	9581225
19	564496	9582525
20	565516	9584033
21	565749	9584135
72	566184	9583995
73	566521	9583953
24	566900	9583812
25	567518	9583644

26	568023	9583546
27	568262	9583574
28	568655	9583447
29	569427	9583658
30	570143	9583461
31	570409	9583882
32	570564	9583925
33	571013	9583532
34	571294	9583447
35	571659	9583321
36	571968	9583363
37	572122	9583307
30	572476	9583249
39	572407	9583358
40	572261	9583570
41	572063	9583679
42	585776	9589503
43	586625	9588627
44	590376	9587286
45	590388	9587286
46	593587	9574334
47	592709	9574036
48	593131	9572802
49	592812	9572674
50	592630	9572129
51	592697	9571695
52	592775	9571382
53	593039	9571180
54	594018	9570443
55	594329	9570548
56	594433	9569394
57	594146	9568853
58	590557	9569416
59	590820	9570704
60	591077	9571077
61	591024	9571660
62	587891	9570872
63	587553	9570720
64	585557	9569897
65	584498	9568666
66	571091	9565180
67	554503	9542490
68	543409	9527799
69	541645	9526487
70	537585	9530655
71	536685	9532112
72	539370	9532489

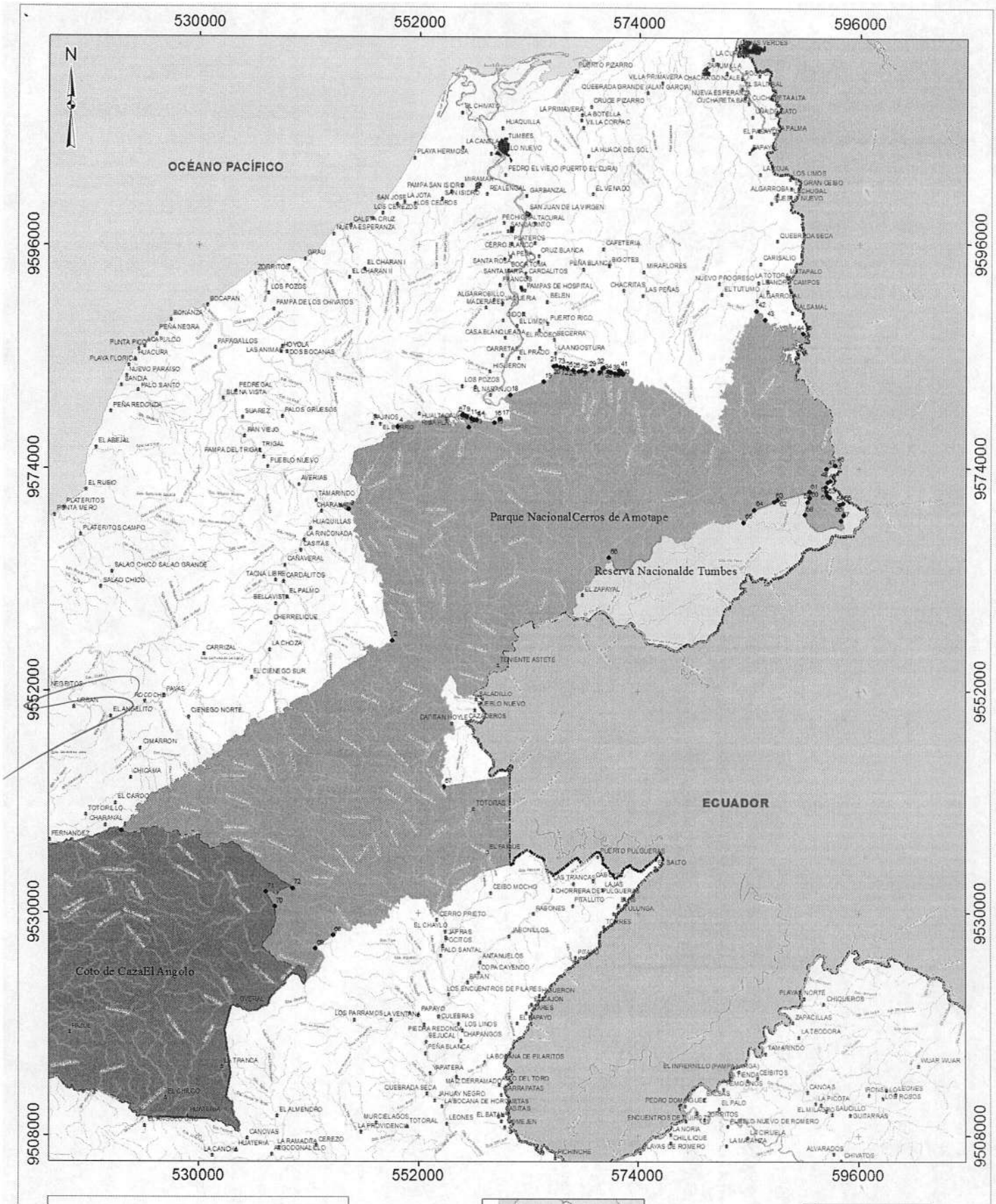

MAPA
"PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE REDIMENSIONADO"

UBICACIÓN DEPARTAMENTO: TUMBES, PIURA PROVINCIA : SULLANA, TUMBES CONTRALMIRANTE VILLAR Y ZARUMILLA	DATUM : WGS84 ZONA : 17 S ESCALA 1:250.000
Superficie PNCA :151.767, 49 ha	

LEYENDA
- Puntos
- PNCA Redimensionado
- Reserva Nacional
- Coto de Caza

SIGNOS CONVENCIONALES
- Centros Poblados
- Hidrografía
- Lagos y Lagunas
- Áreas Urbanas

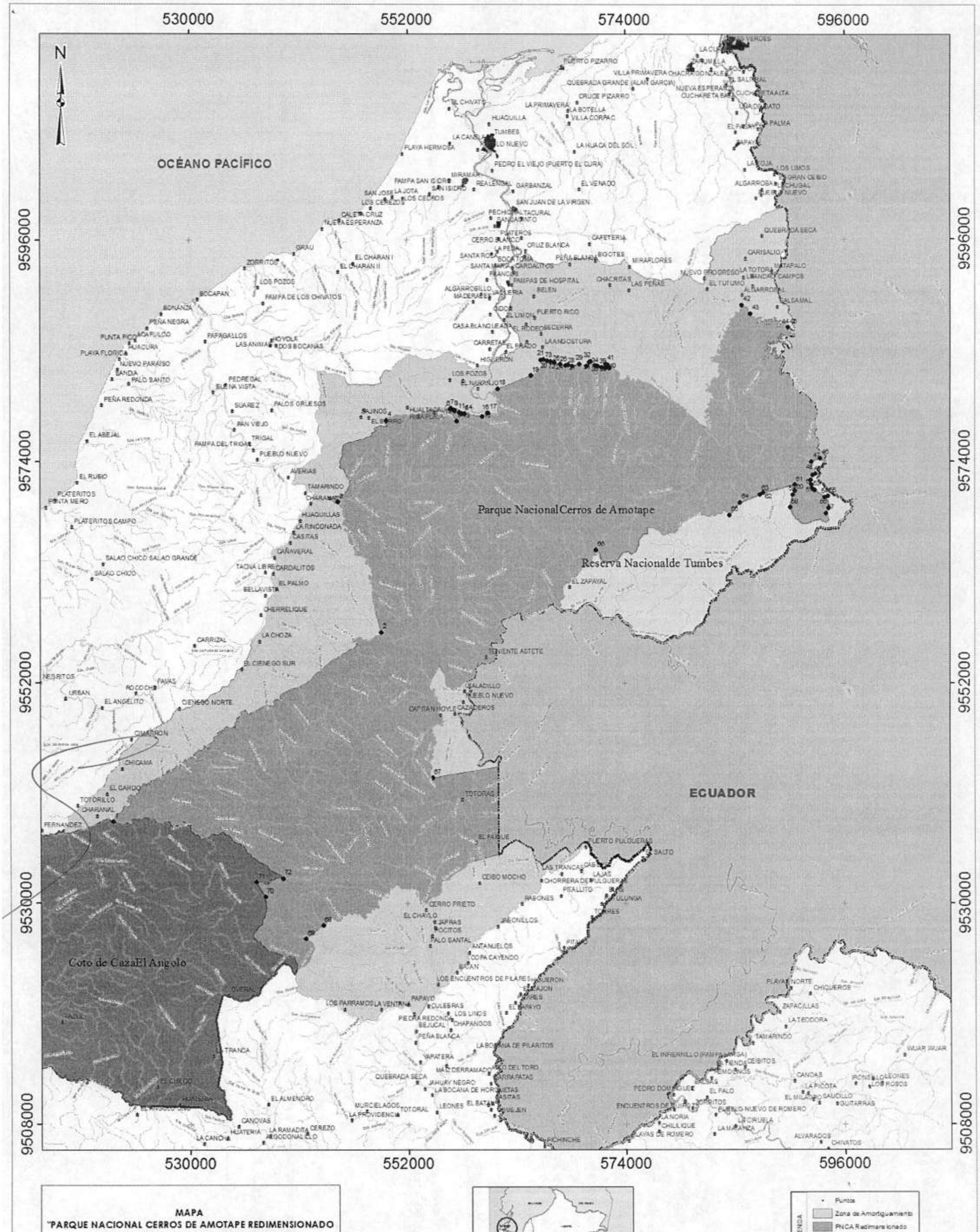

MAPA
"PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE REDIMENSIONADO Y SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO"

UBICACIÓN DEPARTAMENTO: TUMBES, PIURA PROVINCIA : SULLANA, TUMBES CONTRALMIRANTE VILLAR Y ZARUMILLA	DATUM : WGS84 ZONA : 17 S ESCALA 1:250,000
Superficie PNCA :151 767. 49 ha	

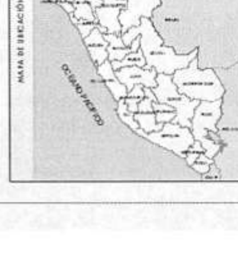

LEYENDA
- Puntos
- Zona de Amortiguamiento
- PNCA Redimensionado
- Reserva Nacional
- Coto de Caza

SIGNOS CONVENCIONALES
- Centros Poblados
- Hidrografía
- Lagos y Lagunas
- Áreas Urbanas

ASISTENCIA

Periodo Anual de Sesiones 2014 - 2015

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
28 DE MAYO DE 2015
HORA: 09:00 A.M.
Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo

MESA DIRECTIVA

1. PARIONA GALINDO, FEDERICO
Presidente
Fuerza Popular

.....

2. NAYAP KININ, EDUARDO
Vicepresidente
Nacionalista Gana Perú

.....

3. MENDOZA FRISCH, VERÓNIKA FANNY
Secretaria
Acción Popular – Frente Amplio

DISPENSA

MIEMBROS TITULARES

4. ACHA ROMANÍ, WALTER
Nacionalista Gana Perú

.....

5. CÁRDENAS CERRÓN, JOHNNY
Nacionalista Gana Perú

LICENCIA

6. CASTAGNINO LEMA, JUAN CÉSAR
Perú Posible

.....

7. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA
Fuerza Popular

.....

8. COARI MAMANI, CLAUDIA FAUSTINA
Dignidad y Democracia

.....

9. GUTIERREZ CONDOR, JOSUE MANUEL
Nacionalista Gana Perú

.....

10. MEDINA ORTIZ, ANTONIO
Fuerza Popular

.....

11. NEYRA HUAMANÍ, ROFILIO
Fuerza Popular

.....

12. PÉREZ TELLO DE RODRÍGUEZ, MARÍA SOLEDAD
PPC - APP

LICENCIA

MIEMBROS ACCESITARIOS

1. ABUGATTAS MAJLUF, DANIEL FERNANDO
Nacionalista Gana Perú

.....

2. BEINGOLEA DELGADO, ALBERTO ISMAEL
PPC - APP

.....

3. CARRILLO CAVERO, HUGO
Nacionalista Gana Perú

.....

4. COA AGUILAR, RUBÉN ROLANDO
Nacionalista Gana Perú

.....

5. CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR
Fuerza Popular

.....

6. CRISÓLOGO ESPEJO, VÍCTOR WALBERTO
Perú Posible

.....

7. ESPINOZA CRUZ, MARISOL
Nacionalista Gana Perú

.....

8. GAGÓ PÉREZ, JULIO CÉSAR
Fuerza Popular

.....

9. HUAYAMA NEIRA, LEONIDAS
Nacionalista Gana Perú

.....

10. HUAIRE CHUQUICHAICO, CASIO FAUSTINO
Perú Posible

.....

11. INGA VÁSQUEZ, LEONARDO AGUSTÍN
Acción Popular – Frente Amplio

.....

12. NEYRA OLAYCHEA, ÁNGEL
Fuerza Popular

.....

13. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
Fuerza Popular

.....

14. RIVAS TEIXEIRA, MARTÍN AMADO
Nacionalista Gana Perú

.....

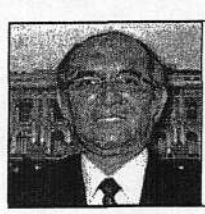

15. ROSAS HUARANGA, JULIO
Fuerza Popular

.....

16. SAAVEDRA VELA, ESTHER
Dignidad y Democracia

.....

17. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
Fuerza Popular

.....

18. VALQUI MATOS, NÉSTOR ANTONIO
Fuerza Popular

.....

19. YRUPAILLA MONTES, CÉSAR ELMER
Nacionalista Gana Perú

.....

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JOHNNY CÁRDENAS CERRÓN

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

Lima, 27 de mayo de 2015

1307

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
28 MAYO 2015
RECIBIDO
Firma: Hora: 19:00 Registro N°

Oficio N° 1857-2014-2015/JCC-CR

Señor:
FEDERICO PARIONA GALINDO
Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República
Presente.-

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitar licencia a la sesión de la comisión que preside programada para el 28 de mayo de 2015, a las 9:00 horas, por encontrarme en la ciudad de Huancayo ejerciendo funciones de Representación.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JOHNNY CÁRDENAS CERRÓN

JOHNNY CÁRDENAS CERRÓN
Congresista de la República

JCC/llpc

Av. Abancay S/N, Edificio Juan Santos Atahualpa Oficina 402 4to Piso– Plaza Bolívar
Teléf. 311-7906 anexos 4947/4948/7906
jccerron@congreso.gob.pe

CONGRESO de la REPÚBLICA

VERONIKA MENDOZA FRISCH

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

Lima, 27 de mayo de 2014

Señor
Federico Pariona Galindo
Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología

1306

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
28 MAYO 2015
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:03 Registro N°

Presente.-

Referencia: DISPENSA

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, solicito dispensa para la Sesión Extraordinaria de la Comisión de pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, a realizarse el día 28 de mayo del presente año; por motivo de función de representación.

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterándole mis cordiales saludos.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA · VERONIKA MENDOZA FRISCH ·

VERONIKA MENDOZA FRISCH
Congresista de la República

Carla Vega
28.05.2015
09:50

VMF/mcal

Lima, 28 de mayo de 2015

1305

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
28 MAYO 2015
RECIBIDO
Firma: ... Hora: 11:03 Registro N°: ...

OFICIO N°100 -2015-MSPTR-CR

Señor Congresista
Federico Pariona Galindo
Presidente de la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted por especial encargo de la **Congresista María Soledad Pérez Tello de Rodríguez,** para que se sirva considerar la licencia correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología que se llevará a cabo el día de hoy jueves 28 del presente en la Sala Francisco Bolognesi, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del Art. 52 del Reglamento del Congreso, quien no se encontrará en la sede del Congreso de la República por estar realizando, labores inherentes a su función parlamentaria y compromisos asumidos con anterioridad.

Agradeciéndole la atención que le brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

CongReg
28.05.15
09:30

Rosa Herrera Aguirre
Despacho Congresal María Soledad Pérez Tello

CONGRESO DE LA REPÚBLICA · MARIA SOLEDAD PÉREZ TELLO DE RODRÍGUEZ